PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 22 de mayo de 2019	6a. época	5707

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
ORGANISMOS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Cuenta Pública de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.
……Pág. 2

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA
Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.
……Pág. 41

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

La competencia y atribución del Tribunal se contempla en los artículos 116 fracción V[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109-bis[2] de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

---

[1] **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

[2] ARTÍCULO 109 bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos.
Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares;

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Este Tribunal se encuentra trabajando para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad, publicada el 31 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que establece los criterios generales que rigen la contabilidad con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro de las operaciones y en general contribuir a ejercer el presupuesto asignado con medidas de racionalidad, eficacia, economía y eficiencia.

---

la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por siete magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta
Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo catorce años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los términos que establece esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en ejercicio del mismo.

Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer unidades de apoyo técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos, el Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Contable

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
2018

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	2018	2017	Concepto	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	-	-	Gastos de Funcionamiento	21,237,542	33,949,315
Impuestos	-	-	Servicios Personales	18,557,098	29,988,661
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	1,075,617	1,343,477
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	1,604,827	2,617,177
Derechos	-	-			
Productos de Tipo Corriente	-	-	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,030,803	1,578,535
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	Subsidios y Subvenciones	-	-
			Ayudas Sociales	-	-
			Pensiones y Jubilaciones	1,030,803	1,578,535
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,517,166	35,959,914	Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	30,517,166	35,959,914	Donativos	-	-
			Transferencias al Exterior	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	-	-			
Ingresos Financieros	-	-	Participaciones y Aportaciones	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Participaciones	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Aportaciones	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Convenios	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-			
			Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb.	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	30,517,166	35,959,914	Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	-
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-	-
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			Inversión Pública	17,375	432,064
			Inversión Pública no Capitalizable	17,375	432,064
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	22,285,720	35,959,914
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,231,446	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2017 y 2018
(Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,900,658	1,072,307	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	465,557	2,009,073
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	23,607,207	18,210,975	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Otros Activos Circulantes	-	4,000	Provisiones a Corto Plazo	16,809,484	17,276,831
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	25,507,865	19,287,282			
			Total de Pasivos Circulantes	17,275,041	19,285,904
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	4,995,089	4,977,714	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	17,275,041	19,285,904
Total de Activos No Circulantes	4,995,089	4,977,714	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Total del Activo	30,502,954	24,264,996	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	4,995,089	4,977,714
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	4,995,089	4,977,714
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	8,232,824	1,378
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,231,446	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,378	1,378
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	13,227,913	4,979,092
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	30,502,954	24,264,996

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

CONCEPTO	30 de septiembre 2018	31 de diciembre 2017	CONCEPTO	30 de septiembre 2018	31 de diciembre 2017
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,900,658	1,072,307	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	465,557	2,009,073
Efectivo	-	-	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	118,436	1,188,489
Bancos/Tesorería	1,900,658	1,072,307	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	30	-
Bancos/Dependencias y Otros	-	-	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	-	-	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	-	-
Fondos con Afectación Específica	-	-	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admón.	-	-	Int., Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Otros Efectivos y Equivalentes	-	-	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	347,091	820,584
			Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	23,607,207	18,210,975	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-			
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	-	-	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	-	-
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	-	-	Documentos con Contratistas por Obras Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	-	-	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	-	-			
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. a Corto Plazo	23,607,207	18,210,975	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes y Prest. de Serv. a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Inm. y Muebles a Corto Plazo	-	-			
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Intangibles a Corto Plazo	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	-	-			
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
			Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías para Venta	-	-	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías Terminadas	-	-			
Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Inventario de Materias Primas, Mat. y Suministros para Producción	-	-	Fondos en Garantía a Corto Plazo	-	-
Bienes en Tránsito	-	-	Fondos en Administración a Corto Plazo	-	-
			Fondos Contingentes a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	-	-
			Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	-	-
Est. para Ctas. Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equiv.	-	-			
Estimación por Deterioro de Inventarios	-	-	Provisiones a Corto Plazo	16,809,484	17,276,831
			Provisión para Demandas y Juicios a Corto	-	-
Otros Activos Circulantes	-	4,000	Plazo Provisión para Contingencias a Corto Plazo	-	-
Valores en Garantía	-	4,000	Otras Provisiones a Corto Plazo	16,809,484	17,276,831
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	-	-			
Bienes Deriv. de Embargos, Decom., Aseguramientos y Dación en Pago	-	-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Adquisición con Fondos de Terceros	-	-	Ingresos por Clasificar	-	-
			Recaudación por Participar	-	-
			Otros Pasivos Circulantes	-	-
Total de Activos Circulantes	25,507,865	19,287,282	Total de Pasivos Circulantes	17,275,041	19,285,904

Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Del 31 de diciembre de 2017 y al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

CONCEPTO	30 de septiembre 2018	31 de diciembre 2017	CONCEPTO	30 de septiembre 2018	31 de diciembre 2017
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	4,995,089	4,977,714	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
			Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	17,275,041	19,285,904
Total de Activos No Circulantes	4,995,089	4,977,714	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	4,995,089	4,977,714
Total del Activo	30,502,954	24,264,996	Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	4,995,089	4,977,714
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	8,232,824	1,378
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,231,446	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,378	1,378
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	13,227,913	4,979,092
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	30,502,954	24,264,996

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 1 de enero al 30 de septiembre del 2018
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	4,000	6,241,958	PASIVO	-	2,010,863
Activo Circulante	4,000	6,224,583	Pasivo Circulante	-	2,010,863
Efectivo y Equivalentes	-	828,351	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	1,543,516
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	5,396,232	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Otros Activos Circulantes	4,000	-	Provisiones a Corto Plazo	-	467,347
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Activo No Circulante	-	17,375			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	17,375	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	8,248,821	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	17,375	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	17,375	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	8,231,446	-
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,231,446	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4 =(1 + 2 - 3)	(4 - 1)
ACTIVO	24,264,996	35,290,163	29,052,205	30,502,954	6,237,958
Activo Circulante	19,287,282	35,272,788	29,052,205	25,507,865	6,220,583
Efectivo y Equivalentes	1,072,307	25,170,832,	24,342,481	1,900,658	828,351
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,210,975	10,101,956	4,705,724	23,607,207	5,396,232
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	4,000		4,000	-	(4,000)
Activo No Circulante	4,977,714	17,375	-	4,995,089	17,375
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	4,977,714	17,375	-	4,995,089	17,375
Activos Intangibles	-	-	-	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	-	-	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos			19,285,904	17,275,041
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos			19,285,904	17,275,041

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de Diciembre de 2017	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Otros Pasivos	19,285,904	-	-	-	17,275,041	-	-
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	19,285,904	-	-	-	17,275,041	-	-
Deuda Contingente[1] (Informativo)							
Deuda Contingente 1	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 2	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente xx	-	-	-	-	-	-	-
Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero [2]							
Instrumento Bono Cupón Cero 1	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 2	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 3	-	-	-	-	-	-	-

1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

3

Obligaciones a Corto Plazo	Monto Contratado	Plazo Pactado	Tasa de Interés	Comisiones y Costos Relacionados	Tasa Efectiva
Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
Crédito 1	-	-	-	-	-
Crédito 2	-	-	-	-	-
Crédito xx	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al 30 de septiembre de 2018	Monto pagado de la inversión actualizado al 30 de septiembre de 2018	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 30 de septiembre de 2018
Asociaciones Público Privadas (APP's)				-		-	-	-	-	-
APP 1				-		-	-	-	-	-
APP 2				-					-	-
APP 3				-					-	-
APP XX				-					-	-
Otros Instrumentos				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumentos 1				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumentos 2				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumentos 3				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumentos xx				-		-	-	-	-	-
Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento				-		-	-	-	-	-

NO APLICA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto del 2017	4,977,714	-	-	-	4,977,714
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	4,977,714	-	-	-	4,977,714
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto del 2017	-	1,378	-	-	1,378
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	-	-	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,378	-	-	1,378
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2017	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2017	4,977,714	1,378	-	-	4,979,092
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018	17,375	-	-	-	17,375
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	17,375	-	-	-	17,375
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018	-	-	8,231,446	-	8,231,446
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	8,231,446	-	8,231,446
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018	-	-	-	-	-
Resultados por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2018	4,995,089	1,378	8,231,446	-	13,227,913

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(PESOS)

Concepto	2018	2017	Concepto	2018	2017
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	30,517,166	35,959,914	Origen	17,375	4,977,714
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	17,375	4,977,714
Contribuciones de mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	-	-
Derechos	-	-			
Productos de Tipo Corriente	-	-	Aplicación	7,420,470	6,870,801
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	Bienes Muebles	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	Otras Aplicaciones de Inversión	7,420,470	6,870,801
Participaciones y Aportaciones	-	-			
Transf., Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	30,517,166	35,959,914	Flujos Netos de Efectivo por Act. de Inversión	(7,403,095)	(1,893,087)
Otros Orígenes de Operación	-	-			
			Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Aplicación	22,285,720	35,959,914			
Servicios Personales	18,557,098	29,988,661	Origen	-	-
Materiales y Suministros	1,075,617	1,343,477	Endeudamiento Neto	-	-
Servicios Generales	1,604,827	2,617,177	Interno	-	-
			Externo		
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-			
Subsidios y Subvenciones	-	-	Aplicación	-	-
Ayudas Sociales	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Pensiones y Jubilaciones	1,030,803	1,578,535	Interno	-	-
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Externo	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Donativos	-	-			
Transferencias al Exterior	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Act. de Financiamiento	-	-
Participaciones	-	-	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	828,351	(1,893,087)
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-	Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,072,307	2,965,394
Otras Aplicaciones de Operación	17,375	432,064	Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio	1,900,658	1,072,307
Flujos Netos de Efectivo por Act. de Operación	8,231,446	-			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Informe de Pasivos Contingentes

Al 30 de Septiembre de 2018, el Tribunal de Justicia Administrativa Estado de Morelos cuenta con un pasivo contingente por la cantidad de $ 17,275,040.92 (diecisiete millones doscientos setenta y cinco mil cuarenta pesos 92/100 M.N.); derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se recibió de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el día 16 de julio de 2018, transferencia de recursos del juico de Amparo Número 2270/2015, por la cantidad de $173,153.08 (ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.).

Es de señalar que se expidieron los CFDI folios A12 por la cantidad de $369,846.82 (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.n.) y A21 por la cantidad de $345,479.29 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.), cantidades que suman $715,326.11 (setecientos quince mil trescientos veintiséis pesos 11/100 M.N.) y únicamente transfirieron los importes de $ 319,593.59 (trescientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.) y $173,153.08 (ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.) importes que suman $ 492,746.67 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 67/100 M.n.), por lo que queda un saldo a favor de este Tribunal por la cantidad de $ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), saldo que quedo contabilizado en derechos a recibir efectivo o equivalentes y como deudor el Gobierno del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se integra por el saldo en la cuenta de bancos por la cantidad de $ 1,899,047.22 (un millón ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.). y $ 1,610.31 (mil seiscientos diez pesos 31/100 M.N.)

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se integra por recursos presupuestales de los meses de agosto a diciembre dos mil quince, derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y las ministraciones de materiales y suministros y servicios generales de los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciocho y la diferencia de los CFDI folios A12 y A21 $ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100).

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Otros Activos

3. El tribunal no tiene garantía por servicios:

Pasivo

1. Se integra por los impuestos retenidos.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. Las transferencias autorizadas le fueron entregadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, están pendientes las ministraciones de materiales y suministros y servicios generales de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciocho.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e Historia

a) El Tribunal entra en funciones el quince de abril de mil novecientos noventa, cambia de denominación mediante Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de agosto de dos mil quince.

4. Organización y Objeto
Función General

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

a) En la elaboración de la información se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Presupuestaria

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
2018

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1 + A2 + A3)	24,017,166	22,285,719	22,285,719
A1. Ingresos de Libre Disposición	24,017,166	22,285,719	22,285,719
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios 1(B = B1 + B2)	24,017,166	22,285,720	22,285,720
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública).	24,017,166	22,285,720	22,285,720
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	-	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	-	(1)	(1)
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	-	(1)	(1)
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	-	(1)	(1)

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1 + E2)	-	-	-
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	-	-	-
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-	(1)	(1)

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-	-	-

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Rubro de Ingreso	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3 = 1 +2)	(4)	(5)	(6 = 5 – 1)
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,719	22,285,719	(1,731,447)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,719	22,285,719	(1,731,447)
				Ingresos excedentes[1]		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3 = 1 +2)	(4)	(5)	(6 = 5 – 1)
Ingresos del Gobierno	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,719	22,285,719	(1,731,447)
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,719	22,285,719	(1,731,447)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos de Organismos y Empresas						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-	-
Total	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,719	22,285,719	(1,731,447)
				Ingresos excedentes[1]		

Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fomento Municipal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-	-	-	-	-	-
0.136% de la Recaudación Federal Participable	-	-	-	-	-	-
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
Gasolinas y Diésel	-	-	-	-	-	-
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-	-	-
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	-	-	-	-	-	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación ISAN	-	-	-	-	-	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos Económicos	-	-	-	-	-	-
Transferencias	*24,017,166*	*6,500,000*	*30,517,166*	*22,285,719*	*22,285,719*	*(1,731,447)*
Convenios	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Participaciones en Ingresos Locales	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos de Libre Disposición	*24,017,166*	*6,500,000*	*30,517,166*	*22,285,719*	*22,285,719*	*(1,731,447)*
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Gto. Op.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones Múltiples	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Convenios de Protección Social en Salud	-	-	-	-	-	-
Convenios de Descentralización	-	-	-	-	-	-
Convenios de Reasignación	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Fondo Minero	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Total de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos	*24,017,166*	6,500,000	*30,517,166*	*22,285,719*	*22,285,719*	*(1,731,447)*
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 – 4)
Servicios Personales	19,784,196	6,211,378	25,995,574	18,557,098	18,557,098	7,438,476
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,327,921	6,130,154	14,458,075	7,933,347	7,933,347	6,524,728
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,137,548	(17,375)	1,120,173	1,059,140	1,059,140	61,033
Remuneraciones Adicionales y Especiales	894,297	-	894,297	769,217	769,217	125,080
Seguridad Social	2,277,403	-	2,277,403	1,952,779	1,952,779	324,624
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,654,757	-	3,654,757	3,505,050	3,505,050	149,707
Previsiones	974,761	-	974,761	934,555	934,555	40,206
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,517,509	98,599	2,616,108	2,403,010	2,403,010	213,098
Materiales y Suministros	1,008,450	117,034	1,125,484	1,075,617	1,075,617	49,867
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	377,100	121,895	498,995	486,083	486,083	12,912
Alimentos y Utensilios	74,700	23,935	98,635	96,301	96,301	2,334
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	430,650	6,285	436,935	436,935	436,935	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	126,000	(35,081)	90,919	56,298	56,298	34,621
Servicios Generales	2,193,717	154,213	2,347,930	1,604,827	1,604,827	743,103
Servicios Básicos	487,200	4,754	491,954	331,413	331,413	160,541
Servicios de Arrendamiento	959,368	6,744	966,112	906,969	906,969	59,143
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	360,343	-	360,343	10,376	10,376	349,967
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	131,988	95,817	227,805	207,530	207,530	20,275
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	229,918	33,860	263,778	110,687	110,687	153,091
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	24,900	13,038	37,938	37,852	37,852	86
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,030,803	-	1,030,803	1,030,803	1,030,803	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	1,030,803	-	1,030,803	1,030,803	1,030,803	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	17,375	17,375	17,375	17,375	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	17,375	17,375	17,375	17,375	-
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446
Servicios Personales	19,784,196	6,211,378	25,995,574	18,557,098	18,557,098	7,438,476
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,327,921	6,130,154	14,458,075	7,933,347	7,933,347	6,524,728
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,137,548	(17,375)	1,120,173	1,059,140	1,059,140	61,033
Remuneraciones Adicionales y Especiales	894,297	-	894,397	769,217	769,217	125,080
Seguridad Social	2,277,403	-	2,277,403	1,952,779	1,952,779	324,624
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,654,757	-	3,654,757	3,505,050	3,505,050	149,707
Previsiones	974,761	-	974,761	934,555	934,555	40,206
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,517,509	98,599	2,616,108	2,403,010	2,403,010	213,098
Materiales y Suministros	1,008,450	117,034	1,125,484	1,075,617	1,075,617	49,867
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	377,100	121,895	498,995	486,995	486,083	12,912
Alimentos y Utensilios	74,700	23,935	98,635	96,301	96,301	2,334
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	430,650	6,285	436,935	436,935	436,935	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	126,000	(35,081)	90,919	56,298	56,298	34,621
Servicios Generales	2,193,717	154,213	2,347,930	1,604,827	1,604,827	743,103
Servicios Básicos	487,200	4,754	491,954	331,413	331,413	160,541
Servicios de Arrendamiento	959,368	6,744	966,112	906,969	906,969	59,143
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	360,343	-	360,343	10,376	10,376	349,967
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	131,988	95,817	227,805	207,530	207,530	20,275
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	229,918	33,860	263,778	110,687	110,687	153,091
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	24,900	13,038	37,938	37,852	37,852	86
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,030,803	-	1,030,803	1,030,803	1,030,803	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	1,030,803	-	1,030,803	1,030,803	1,030,803	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	17,375	17,375	17,375	17,375	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	17,375	17,375	17,375	17,375	-
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado- LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-	-	-	-	-	-
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	-	-	-	-	-	-
Alimentos y Utensilios	-	-	-	-	-	-
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	-	-	-	-	-	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	-	-	-	-	-
Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Servicios Básicos	-	-	-	-	-	-
Servicios de Arrendamiento	-	-	-	-	-	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	-	-	-	-	-	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	-	-	-	-	-	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	-	-	-	-	-	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	-	-	-	-	-	-
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub-ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 – 4)
Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Economía	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Fiscalía General del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tec.	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018

Concepto	Egresos					Sub-ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 – 4)
Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446

Sector Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018

Concepto	Egresos					Sub-ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 – 4)
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub-ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446
Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Economía	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Fiscalía General del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tec.	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Economía	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Fiscalía General del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tec.	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 – 4)
Gobierno	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social Otros	-	-	-	-	-	-
Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446
Gobierno	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social Otros	-	-	-	-	-	-
Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Gobierno	-	-	-	-	-	-
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Egresos	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	19,784,196	6,211,378	25,995,574	18,557,098	18,557,098	7,438,476
Personal Administrativo y de Servicio Público Magisterio	19,784,196	6,211,378	25,995,574	18,557,098	18,557,098	7,438,476
Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2						
Sentencias Laborales Definitivas	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo y de Servicio Público	-	-	-	-	-	-
Magisterio	-	-	-	-	-	-
Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
Sentencias Laborales Definitivas	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto en Servicios Personales	19,784,196	6,211,378	25,995,574	18,557,098	18,557,098	7,438,476

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	-	-	-	-	-	-
Gasto de Capital	22,986,363	6,500,000	29,486,363	21,254,917	21,254,917	8231,446
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	1,030,803	-	1,030,803	1,030,803	1,030,803	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Endeudamiento Neto
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
Créditos Bancarios			
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
Total Créditos Bancarios	-	-	-
Otros Instrumentos de Deuda			
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Total Otros Instrumentos de Deuda	-	-	-
TOTAL	-	-	-

NO APLICA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Intereses de la Deuda
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2018
(Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios	-	-
Otros Instrumentos de Deuda		
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
	-	-
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	-	-
TOTAL	-	-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Programática

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
2018

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Ent. Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones	*22,986,363*	*6,500,000*	*29,486,363*	*21,254,917*	*21,254,917*	*8,231,446*
Prestación de Servicios Públicos	22,986,363	6,500,000	29,486,363	21,254,917	21,254,917	8,231,446
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	-	-	-	-	-	-
Promoción y Fomento	-	-	-	-	-	-
Regulación y Supervisión	-	-	-	-	-	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	-	-	-	-	-	-
Administrativos y de Apoyo	-	-	-	-	-	-
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	-	-	-	-	-	-
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	-	-	-	-	-	-
Operaciones Ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos	-	-	-	-	-	-
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	-	-	-	-	-	-
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones	*1,030,803*	-	*1,030,803*	*1,030,803*	*1,030,803*	-
Pensiones y Jubilaciones	1,030,803	-	1,030,803	1,030,803	1,030,803	-
Aportaciones a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Gasto Federalizado	-	-	-	-	-	-
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	24,017,166	6,500,000	30,517,166	22,285,720	22,285,720	8,231,446

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018
(Pesos)

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	24,017,166	22,285,719	22,285,719
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa 1	-	-	-
2. Ingresos del Sector Paraestatal 1	24,017,166	22,285,719	22,285,719
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	24,017,166	22,285,720	22,285,720
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa 2	24,017,166	22,285,720	22,285,720
4. Egresos del Sector Paraestatal 2	-	-	-
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	-	(1)	(1)

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	-	(1)	(1)
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	-	-	-
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	-	(1)	(1)

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]
A. Financiamiento	-	-	-
B. Amortización de la deuda	-	-	-
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	-	-	-

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Programas y Proyectos de Inversión

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, no cuenta con programas y proyectos de inversión.

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Indicadores de Resultados

El Tribunal de lo Justicia Administrativa del Estado de Morelos, no cuenta con matrices de indicadores.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Anexos

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 30 de septiembre de 2018

Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros

EN PROCESO DE DEPURACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Inmuebles que Componen su Patrimonio
Al 30 de septiembre de 2018

Código	Descripción del Bien Inmueble	Valor en libros
	INMUEBLE RECIBIDO EN ASIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016 NÚMERO 5413, UBICADO EN PERICÓN NÚMERO 305 COLONIA MIRAVAL, MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS, CON SUPERFICIE DE 938 METROS CUADRADOS, Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-03-005-011, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas
Al 30 de septiembre de 2018

Clave	Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
		Institución Bancaria	Número de Cuenta

NO APLICA

TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Al 30 de septiembre de 2018, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos no cuenta con la Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Yecapixtla.- H. Ayuntamiento.- 2019-2021.

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOS DE NOVIEMBRE DE 2009, SE DESIGNÓ A LA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO, DICHA COMISIÓN REALIZÓ LOS TRABAJOS NECESARIOS EN TIEMPO Y FORMA, CON LA FINALIDAD DE SOMETERLO A SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

2. EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR QUE SE PRESENTA CONTIENE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO.

3. EN ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERA ESTABLECER UNA ESTRUCTURA ADECUADA Y REGLAS CLARAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE YECAPIXTLA MORELOS, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LOS TIEMPOS MODERNOS, LA SOCIEDAD DEMANDA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL OFREZCA SERVICIOS DE CALIDAD.

4. EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE INCLUYE EN EL PROYECTO PROPUESTO, UN CAPÍTULO QUE SEÑALA EL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

5. AUNADO A LAS FACULTADES CON LAS CUALES CUENTA EL H. AYUNTAMIENTO, CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ EL MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN QUE RIGE A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, TENIENDO EL MISMO COMO PRINCIPAL PROPÓSITO QUE LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL SE REALICEN DE MANERA EFICIENTE EN BENEFICIO DIRECTO DE LA CIUDADANÍA.

6. EN EL CAPÍTULO QUE CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SE ENCONTRARÁN REFERIDAS CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS; ASÍ MISMO SE MENCIONARÁ CUÁL ES SU OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES RESPECTIVAS Y PROPIAS DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LAS INTEGRAN.

7. LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PROPUESTA PRETENDE PROPICIAR QUE A LARGO PLAZO SE CONSOLIDE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBIDAMENTE ORGANIZADA, EN RAZÓN DE QUE COMO ES BIEN SABIDO EL NO CONTAR CON ESTRUCTURAS ACORDES A LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA, GENERA QUE CADA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE TENGA QUE ENFRENTAR PROBLEMAS COMO FALTA DE RECURSOS Y REORGANIZACIÓN DE PROCESOS, CON ALTOS COSTOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES.

8. FINALMENTE, SE CONSIDERÓ INCLUIR EN EL PRESENTE REGLAMENTO UN LENGUAJE INCLUYENTE DE GÉNERO, ATENDIENDO A LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) DE LAS NACIONES UNIDAS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL CONJUNTO DE NORMAS QUE ESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS Y DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- LAS NORMAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE ORDENAMIENTO REGLAMENTAN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. CUANDO EN ESTE REGLAMENTO SE MENCIONE H. AYUNTAMIENTO O H. CABILDO SE ENTENDERÁ QUE SE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA AL AYUNTAMIENTO O CABILDO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

ARTÍCULO 3.- EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y SE EJERCERÁ DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, CUYOS LÍMITES MUNICIPALES Y EXTENSIÓN TERRITORIAL SE ENCUENTRAN FIJADOS EN LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 4.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE REGULA POR LOS ACUERDOS DE CABILDO COMO ASAMBLEA SUPREMA DELIBERATIVA Y POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON LAS FACULTADES QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS LE CONFIERE.

CAPÍTULO II
DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 5.- EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS; ES UN ÓRGANO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y CINCO REGIDURÍAS, EL CUAL SERÁ EL ENCARGADO DE MANERA EXCLUSIVA DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EL H. AYUNTAMIENTO ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA.

ARTÍCULO 6.- EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, RESIDIRÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO Y SÓLO POR DECRETO DEL CONGRESO PODRÁ TRASLADARSE A OTRO LUGAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO.

TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO.

ARTÍCULO 7.- EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, SE INSTALARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A LOS ARTÍCULOS 21, 22, Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO III
DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN PRIMERA
DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ES EL REPRESENTANTE POLÍTICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASIMISMO ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

ARTÍCULO 9.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEBERÁ RESIDIR EN EL MUNICIPIO DURANTE EL LAPSO DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 10.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 11.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE AUXILIARÁ DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLECEN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y OTRAS DISPOSICIONES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA

ARTÍCULO 12.- LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA FORMA PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO QUE ADEMÁS DE SUS FUNCIONES COMO INTEGRANTE DEL CABILDO, TIENE A SU CARGO LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN PERSONAL DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL TIENE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ MISMO LAS PERSONAS TITULARES DEL JUZGADO CÍVICO, ESTARÁN BAJO SU SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 13.- LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA CON BASE A LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONEN LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, FORMULARÁ EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS

ARTÍCULO 14.- LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS SON REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y ADEMÁS DE DESEMPEÑARSE COMO CONSEJEROS DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS COMISIONES, REPRESENTACIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE LES CONFIERA EXPRESAMENTE EL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO CUENTAN CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 15.- PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MUNICIPALES, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ DESIGNAR COMISIONES INTEGRADAS POR SUS INTEGRANTES, TALES COMISIONES INFORMARÁN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO POR ESCRITO, CON LA PERIODICIDAD QUE EL MISMO DETERMINE, DE LAS ACCIONES EFECTUADAS RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

TÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES DEL H. CABILDO

ARTÍCULO 16.- SE DENOMINA SESIÓN DE CABILDO, A CADA UNA DE LAS REUNIONES DEL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO, COMO CUERPO SUPREMO DELIBERATIVO, PARA LA TOMA DE DECISIONES Y DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17.- PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN QUE LES CORRESPONDE, EL H. AYUNTAMIENTO SESIONARÁ CUANDO MENOS CADA QUINCE DÍAS EN LAS CUALES, SE TOMARÁN DECISIONES, VÍA ACUERDOS DEL MISMO ÓRGANO SOBRE LAS POLÍTICAS GENERALES DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO AQUELLAS RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ SESIONAR CUANTAS VECES SEA NECESARIO CUANDO SE SUSCITEN PROBLEMAS DE URGENTE RESOLUCIÓN; ASIMISMO PODRÁN DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO LO REQUIERA.

ARTÍCULO 18.- LAS SESIONES DE CABILDO PODRÁN SER CONVOCADAS A PETICIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS UNA TERCERA PARTE DE SUS INTEGRANTES, CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO LO JUSTIFIQUE; EN ESTE CASO SÓLO SE OCUPARÁ DEL ASUNTO O ASUNTOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 19.- LOS AYUNTAMIENTOS SÓLO PODRÁN SESIONAR CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, QUIENES TENDRÁN IGUALES DERECHOS.

ARTÍCULO 20.- LAS SESIONES DE CABILDO SERÁN:

I. ORDINARIAS;
II. EXTRAORDINARIAS;
III. PERMANENTES;
IV. SOLEMNES; Y
V. CABILDO ABIERTO.

ARTÍCULO 21.- LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁN PEDIR QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA SESIÓN ORDINARIA, LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN QUE TENGAN INTERÉS, Y SIEMPRE QUE ENTREGUEN LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE Y HAGAN LA SOLICITUD VEINTICUATRO HORAS ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA QUE LA SESIÓN SE CELEBRE.

ARTÍCULO 22.- LAS SESIONES ORDINARIAS PODRÁN SER PRORROGADAS POR EL TIEMPO NECESARIO PARA AGOTAR LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE MEDIE LA MOCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO. TODA SESIÓN ORDINARIA SE INICIARÁ CON LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EN CASO DE SESIONES ORDINARIAS, DEBERÁ CONSIDERARSE EN EL ORDEN DEL DÍA, EL PUNTO RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES.

ARTÍCULO 23.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, SON LAS QUE CELEBRAN CUANDO ALGÚN ASUNTO URGENTE LO REQUIERA. PARA ELLO BASTARÁ LA SOLICITUD DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, QUIENES PRESENTARÁN UNA SOLICITUD POR ESCRITO A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN LA QUE ESPECIFICARÁ LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTÍCULO 24.- LAS SESIONES SOLEMNES SE REALIZARÁN EN LA TOMA DE PROTESTA DEL H. AYUNTAMIENTO AL INICIO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES QUE DEBA RENDIR DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CUANDO CONCURRAN REPRESENTANTES DE LOS PODERES DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO, AUTORIDADES DE OTROS MUNICIPIOS O PERSONALIDADES DISTINGUIDAS, PARA LA CONMEMORACIÓN DE ANIVERSARIOS HISTÓRICOS O CÍVICOS O TODAS AQUELLAS QUE DETERMINE EL H. CABILDO.

LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SERÁN PÚBLICAS Y SE LLEVARAN A CABO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ALTERNADAMENTE EN LA SEDE OFICIAL Y DE MANERA ITINERANTE EN LAS COLONIAS Y POBLADOS.

ARTÍCULO 25.- LAS SESIONES DE CABILDO SE CELEBRARÁN A CONVOCATORIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PREVIA CITA POR ESCRITO FORMULADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y ENTREGADA CUANDO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 26.- LAS SESIONES DE H. CABILDO, SERÁN PÚBLICAS, SALVO QUE CUANDO POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, SEA A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO LA PRESENCIA EXCLUSIVA DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 27.- LAS SESIONES DEL H. CABILDO SE CELEBRARÁN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, EN EL LUGAR QUE DETERMINE ESTE CUERPO COLEGIADO O, CUANDO LA SOLEMNIDAD DEL ACTO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL FIN, SIEMPRE Y CUANDO SEA DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 28.- EL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES DE CABILDO DEBERÁ GUARDAR ORDEN Y COMPOSTURA, ABSTENIÉNDOSE DE HACER CUALQUIER MANIFESTACIÓN. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LLAMARÁ AL ORDEN A QUIENES LO ALTEREN Y, EN CASO DE REINCIDENCIA, ORDENARÁ QUE DESALOJEN EL RECINTO Y PODRÁ DECRETAR EL ARRESTO ADMINISTRATIVO DE AQUELLOS, SIN PERJUICIO DE PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO, SI FUERE EL CASO.

ARTÍCULO 29.- EN LA SESIÓN, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DARÁ CUENTA DE LOS ASUNTOS EN EL ORDEN SIGUIENTE:

I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA;

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y DE LA APERTURA DE LA SESIÓN;

III. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN;

IV. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;

V. INICIATIVAS PROPUESTAS POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO;

VI. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR POR LAS COMISIONES MUNICIPALES;

VII. SOMETER A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LA SESIÓN Y EN CONSECUENCIA SE TOMARÁN LOS ACUERDOS RESPECTIVOS;

VIII. ASUNTOS GENERALES; Y

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 30.- LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A TODAS LAS SESIONES, DESDE EL INICIO HASTA EL FIN DE ESTAS. SE CONSIDERARÁ AUSENTE DE UNA SESIÓN AL MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE NO ESTÉ PRESENTE ANTES DE LA DECLARATORIA DE QUÓRUM Y DE LA APERTURA DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 31.- LAS SESIONES DE CABILDO SERÁN SIEMPRE PRESIDIDAS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SALVO QUE CUANDO POR ALGUNA CAUSA JUSTIFICADA ÉSTE NO PUDIERE ASISTIR, LAS MISMAS SE LLEVARÁN A CABO CON LA ASISTENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y LAS PRESIDIRÁ LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA.

ARTÍCULO 32.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA FALTA DE ASISTENCIA DE UN MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO A CINCO SESIONES CONSECUTIVAS DEL H. CABILDO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DARÁ LUGAR A QUE SE LE SUSPENDA DEFINITIVAMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LLAMÁNDOSE AL SUPLENTE RESPECTIVO.

ARTÍCULO 33.- LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CUANDO SE DISCUTA ALGÚN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN COMPARECER ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DEL MISMO O A SOLICITUD DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. DICHA REUNIÓN SERÁ PRIVADA O PÚBLICA A CRITERIO DEL H. AYUNTAMIENTO O DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPÍTULO II
DE LOS ACUERDOS DEL H. CABILDO

ARTÍCULO 34.- LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, SUS ACUERDOS SERÁN TOMADOS POR UNANIMIDAD O MAYORÍA DE VOTOS.

ARTÍCULO 35.- INICIADA LA SESIÓN, SE TRATARÁN LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON BASE EN CONSIDERACIONES FUNDADAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EL H. AYUNTAMIENTO TENDRÁ LA FACULTAD POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS DE POSPONER LA DISCUSIÓN O VOTACIÓN DE ALGÚN ASUNTO EN PARTICULAR, DECLARAR UN RECESO O EN SU CASO SUSPENDER LA SESIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE INFRINGIR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 36.- UNA VEZ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE INICIARÁ CON EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS PROGRAMADOS PARA LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN DICHO ORDEN; EN EL CASO DE QUE PREVIAMENTE SE HAYAN DISTRIBUIDO LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE CONSULTARÁ EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI SE DISPENSA LA LECTURA DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 37.- EN EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE CADA ASUNTO PLANTEADO EN EL ORDEN DEL DÍA, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SOLICITARÁ A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO QUE SE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO QUE SOLICITEN PARTICIPAR EN RELACIÓN CON ESE ASUNTO EN PARTICULAR, INTERVINIENDO CONFORME AL ORDEN EN QUE LO SOLICITEN, SIN QUE ESTA PARTICIPACIÓN SEA MAYOR DE DIEZ MINUTOS. CUANDO YA HAYAN INTERVENIDO TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO QUE DECIDIERON HACERLO, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PREGUNTARÁ A LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PRESENTES EN LA SESIÓN, SI EL ASUNTO SE HA DISCUTIDO LO SUFICIENTE Y EN CASO DE NO SER ASÍ, SE REALIZARÁ UNA SEGUNDA RONDA DE DEBATES, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SI ASÍ LO CONSIDERAN NECESARIO, APROBARÁN UNA RONDA MÁS, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DEL H. CABILDO. CON EXCEPCIÓN DE LA PRIMERA PARTICIPACIÓN RELATIVA CON ALGÚN PUNTO EN PARTICULAR, LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO SERÁN POR HASTA CINCO MINUTOS COMO MÁXIMO. UNA VEZ CONCLUIDA LA DISCUSIÓN EN UN ASUNTO PROGRAMADO EN EL ORDEN DEL DÍA, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO POR INDICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SOMETERÁ A VOTACIÓN EL PUNTO PLANTEADO, PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 38.- CUANDO NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO SOLICITE INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN UN ASUNTO PROGRAMADO EN EL ORDEN DEL DÍA, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL POR INDICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANERA INMEDIATA SOMETERÁ A VOTACIÓN EL PUNTO PLANTEADO O EN SU CASO A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 39.- LOS DEBATES DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO SERÁN DE MANERA RESPETUOSA Y SE ABSTENDRÁN DE REALIZAR OFENSAS EN CONTRA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO; SI SE PRESENTA TAL SITUACIÓN, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD DE INTERRUMPIR LA PARTICIPACIÓN DE QUIEN NO SE CONDUZCA DE MANERA CORRECTA, CON EL PROPÓSITO DE INVITARLO A QUE MODIFIQUE SU ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 40.- LA PERSONA INTEGRANTE DEL H. CABILDO QUE TENGA USO DE LA PALABRA NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDA A EXCEPCIÓN DE QUE EN SU PARTICIPACIÓN NO SE ESTÉ CONDUCIENDO CON RESPETO O SE DESVÍE DEL ASUNTO QUE SE ESTÁ SOMETIENDO A DISCUSIÓN, SI SE PRESENTA ESTA SITUACIÓN LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ EXHORTARLO A QUE SE APEGUE A LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 41.- CUALQUIER INTEGRANTE DEL H. CABILDO PODRÁ REALIZARLE A SU PAR QUE HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN, PREGUNTAS, CONSULTAS O SOLICITARLE ACLARACIONES SOBRE ALGÚN PUNTO DE SU INTERVENCIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE ESTO SERÁ CON PREVIA PETICIÓN A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y AL FINALIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL ORADOR EN TURNO.

ARTÍCULO 42.- TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO QUE HAGAN USO DE LA PALABRA EN LAS SESIONES DEL MISMO, GOZARÁN DE LIBERTAD PARA EXPRESAR SUS IDEAS, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 43.- CUANDO EN UNA SESIÓN SE VAYA A TRATAR UN ASUNTO DE UNA COMISIÓN EN PARTICULAR EL MISMO NO SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN, CUANDO POR ALGUNA CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, NO SE ENCUENTRE PRESENTE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DEL RAMO RESPECTIVO, O EN SU CASO QUIEN HAYA REALIZADO LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, CON EXCEPCIÓN QUE POR LA URGENCIA DEL ASUNTO SEA NECESARIO CONTAR DE MANERA INMEDIATA CON LA EMISIÓN DE UN ACUERDO. EN CASO DE PROPUESTAS DE UNA COMISIÓN FORMADA POR VARIOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, BASTARÁ LA PRESENCIA DE UNO DE ELLOS PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO LA SESIÓN.

ARTÍCULO 44.- EL H. CABILDO ESTARÁ EN CONDICIONES DE EMITIR UN ACUERDO DE UN ASUNTO RESPECTIVO CUANDO SE CONSIDERE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

ARTÍCULO 45.- CUANDO EN UNA SESIÓN SE TRATE UN ASUNTO URGENTE Y SEA NECESARIO EMITIR UNA PRONTA RESOLUCIÓN, UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DISCUTIDO SE SOMETERÁ A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE DE MANERA INMEDIATA SURTAN LOS EFECTOS DEL MISMO.

CAPÍTULO III

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 46.- LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO SE TOMARÁN POR UNANIMIDAD O MAYORÍA DE VOTOS, SALVO EN LOS CASOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS DETERMINEN UNA FORMA DE VOTACIÓN DISTINTA.

ARTÍCULO 47.- LAS VOTACIONES POR MAYORÍA SIMPLE SE ENTIENDEN COMO EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO; Y LA MAYORÍA CALIFICADA, SE REFIERE AL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL MISMO. SI POR ALGÚN MOTIVO EN LA VOTACIÓN DE UN ACUERDO SE SUSCITARA UN EMPATE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD DE EMITIR EL VOTO DE CALIDAD CON LA FINALIDAD DE RESOLVER TAL SITUACIÓN.

ARTÍCULO 48.- LAS VOTACIONES PARA DELIBERAR ASUNTOS O DICTAR ACUERDOS POR PARTE DEL H. CABILDO SERÁN A FAVOR O EN CONTRA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO ESTARÁN IMPEDIDOS DE ABSTENERSE, CON EXCEPCIÓN QUE DEL ASUNTO A TRATAR SE TENGA UN INTERÉS PERSONAL FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS EN LOS QUE SE PUEDA DERIVAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE.

ARTÍCULO 49.- LAS FORMAS DE EJERCER EL VOTO EN LAS SESIONES DEL H. CABILDO SERÁ LEVANTANDO LA MANO, O POR PREGUNTA DIRECTA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUIENES MANIFESTARÁN EL SENTIDO DE SU VOTO

ARTÍCULO 50.- LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SÓLO PODRÁN MODIFICARSE POR EL H. CABILDO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN Y CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA CALIFICADA.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 51.- EL DÍA SIGUIENTE DE LA TOMA DE POSESIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, SE ESTABLECERÁN LAS COMISIONES MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y SE DESIGNARÁ A QUIENES FUNGIRÁN COMO TITULARES DE CADA UNA DE ELLAS, EL NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LAS MISMAS, SERÁ DETERMINADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, PERO EN TODO CASO DEBERÁN CONSIDERAR LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TALES COMISIONES SERÁN COLEGIADAS Y PERMANENTES, SE ENCARGARÁN DEL ESTUDIO, EXAMEN Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON EL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE LES CORRESPONDA Y DE VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO EN DICHA SESIÓN SE HARÁ LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES QUE SEÑALAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO ANTES REFERIDO, UNA RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE LOS INVENTARIOS, FONDOS Y VALORES QUE HUBIERE ENTREGADO EL AYUNTAMIENTO SALIENTE, Y LA OTRA CON LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 52.- LAS COMISIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PODRÁN COORDINARSE CUANDO SEA NECESARIO CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 53.- EN LA ASIGNACIÓN DE LAS COMISIONES SE DEBERÁ RESPETAR EL PRINCIPIO DE EQUIDAD; ASIMISMO DE PREFERENCIA ES CONVENIENTE CONSIDERAR EL PERFIL, PREPARACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS.

ARTÍCULO 54.- LAS COMISIONES QUE SE DESIGNEN A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO SERÁN IRRENUNCIABLES, SALVO CAUSA GRAVE JUSTIFICADA ASÍ CALIFICADA POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

ARTÍCULO 55.- UNA VEZ DESIGNADOS A LOS TITULARES DE LAS COMISIONES LOS MISMOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE MANERA TRIMESTRAL Y POR ESCRITO AL H. AYUNTAMIENTO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, INFORMES QUE SERÁN ANALIZADOS Y DISCUTIDOS POR EL H. CABILDO EN PLENO.

ARTÍCULO 56.- LOS ASUNTOS QUE NO HAYAN SIDO ENCOMENDADOS EXPRESAMENTE A UNA COMISIÓN MUNICIPAL EN PARTICULAR SERÁN VIGILADOS DIRECTAMENTE POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN SU CASO POR LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE EL MISMO DETERMINE.

ARTÍCULO 57.- EL H. AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, TENDRÁ LA FACULTAD DE CONFORMAR COMISIONES DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS QUE AFECTEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS MISMAS ESTARÁN CON FORMADAS DE MANERA PLURAL, LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO AL PLENO DEL H. CABILDO Y CUANDO ÉSTE ASÍ LO DETERMINE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 58.- TODA PROPUESTA QUE SEA SOMETIDA POR EL TITULAR DE UNA COMISIÓN EN PARTICULAR AL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO EN FORMA CLARA, PRECISA, FUNDADA Y MOTIVADA, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE CUERPO COLEGIADO ESTÉ EN CONDICIONES DE PODER EMITIR EL ACUERDO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 59.- LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO QUE FORMEN PARTE DE UNA COMISIÓN EN PARTICULAR, NO GOZARÁN DE NINGÚN BENEFICIO, EXTRAORDINARIO MONETARIO O EN ESPECIE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SU COMISIÓN.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 60.- EL PRESENTE CAPÍTULO TIENE COMO PROPÓSITO SEÑALAR EL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS.

ARTÍCULO 61.- EL H. AYUNTAMIENTO ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y TIENE LA FACULTAD DE EXPEDIR, DEROGAR, ABROGAR, ADICIONAR Y MODIFICAR LOS BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, O EN SU CASO QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

ARTÍCULO 62.- CUALQUIER INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS CUALES HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 63.- EL H. AYUNTAMIENTO BRINDARÁ A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR PROPUESTAS RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS DISTINTAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 64.- EN LA CREACIÓN DE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, EL H. AYUNTAMIENTO FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA QUE ESTA COLABORE CON PROPUESTAS U OPINIONES RELACIONADAS CON TAL NORMATIVIDAD.

ARTÍCULO 65.- LA EXPEDICIÓN DE LOS BANDOS DE POLICÍA Y DE GOBIERNO ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SERÁ FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁN DE ANALIZARSE Y DISCUTIRSE EN UNA O VARIAS SESIONES DEL H. CABILDO Y SU APROBACIÓN REQUERIRÁ DEL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

ARTÍCULO 66.- UNA VEZ APROBADO EL REGLAMENTO O BANDO RESPECTIVO O EN SU CASO REFORMADO, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO REFRENDARÁ EL ACTA RESPECTIVA, ENVIANDO A LA INSTANCIA COMPETENTE UN TANTO DE LA MISMA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

TÍTULO TERCERO
ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 67.- EL PRESENTE TÍTULO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, MISMA QUE ESTÁ CONFORMADA POR DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO POR LOS COMITÉS, COMISIONES Y CONSEJOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, INTEGRADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 68.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TIENE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTES APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 69.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SEÑALEN QUE DEBEN DE SER EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR ÉL.

ARTÍCULO 70.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

I. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;

II. TESORERÍA MUNICIPAL;

III. CONSEJERÍA JURÍDICA;

IV. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN;

V. SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE;

VI. SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

VII. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL;

VIII. OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL;

IX. CONTRALORÍA MUNICIPAL; Y,

X. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ADEMÁS DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEPENDERÁN DIRECTAMENTE LAS SIGUIENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS: COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN, UNIDAD DE PROYECTOS MUNICIPALES, AYUDANTÍA, SECRETARÍA TÉCNICA, SECRETARÍA PARTICULAR Y SECRETARÍA PRIVADA.

ARTÍCULO 71.- LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SERÁN DESIGNADOS DIRECTAMENTE POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 72.- LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS SERÁN DESIGNADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINE EL H. CABILDO.

ARTÍCULO 73.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUYA DESIGNACIÓN NO SEA PRIVATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRAL COMO EN SU CASO, LA DESCENTRALIZADA.

ARTÍCULO 74.- LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA CON CARGO DE CONFIANZA, NO REALIZARÁN EMPLEOS, CARGO O COMISIÓN EN EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O EN OTRO AYUNTAMIENTO, POR EL QUE RECIBAN UN SUELDO, QUE LOS DISTRAIGAN DE SUS FUNCIONES DE SU ENCARGO ENCOMENDADO, POR LO QUE DEBERÁN ATENDER SU CARGO DE TIEMPO COMPLETO, CON EXCEPCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 75.- LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ANTES DE TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, OTORGARÁN LA PROTESTA LEGAL DE GUARDAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN.

ARTÍCULO 76.- PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA, CONTRALORÍA Y DE OBRAS, DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SIN EXCEPCIÓN SE DEBEN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUS ARTÍCULOS 77, 81, 85 Y 127 BIS, RESPECTIVAMENTE. PARA SER TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 77.- PARA OCUPAR UN CARGO DE TITULAR DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS EXCEPTUANDO LOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR, SE NECESITA, LO SIGUIENTE:

I. SER CIUDADANO MORELENSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

II. TENER COMO MÍNIMO VEINTIÚN AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;

III. CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES QUE LE PERMITAN DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA EL CARGO QUE VA A OCUPAR;

IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO EN PROCESO PENAL POR DELITO INTENCIONAL Y;

V. NO ESTAR INHABILITADO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA EJERCER UN CARGO PÚBLICO.

ARTÍCULO 78.- SERÁ UNA OBLIGACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ESTE H. AYUNTAMIENTO, COORDINARSE Y APOYARSE ENTRE SÍ EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN, EN SU CASO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A QUIÉN LA SOLICITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 79.- LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁN DELEGAR A SUS SUBALTERNOS LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE ESTE REGLAMENTO Y EN SU CASO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN LAS QUE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALE QUE SE DEBEN DE EJERCER DIRECTAMENTE.

ARTÍCULO 80.- CORRESPONDE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES GENÉRICAS, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA:

I. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A SU CARGO, SIN MENOSCABO DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA QUE EN CUALQUIER MOMENTO PUEDA REALIZAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO;

II. ELABORAR Y ACTUALIZAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, MISMOS QUE DEBEN DE CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

III. VIGILAR QUE TODOS LOS ACTOS QUE SE EJECUTEN EN LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

IV. ATENDER LAS INSTRUCCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA RESOLUCIÓN Y TRAMITACIÓN QUE SE REQUIERA EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

V. RENDIR UN INFORME MENSUAL A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y METAS LOGRADAS POR LA DEPENDENCIA A SU CARGO;

VI. ELABORAR Y PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO;

VII. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN ENCOMENDADAS LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN, EN BASE A LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;

VIII. CUSTODIAR, CONSERVAR Y ADMINISTRAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD;

IX. CUIDAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS BIENES MUEBLES QUE LES SEAN ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

X. NOMBRAR Y REMOVER PREVIO VISTO BUENO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DEPENDENCIA A SU CARGO;

XI. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN;

XII. FORMULAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA LA DEPENDENCIA A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

XIII. BRINDAR LA DEBIDA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES Y PETICIONES FORMULADAS POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO;

XIV. PRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PROPUESTAS DE INICIATIVAS, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

XV. PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL MODIFICACIONES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y EN SU CASO LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTREN A SU MANDO; XVI. EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y COORDINACIÓN CON LA CONSEJERÍA JURÍDICA, CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS POR LOS PARTICULARES EN CONTRA DE ACTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE SUS ATRIBUCIONES Y;

XVI. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LES DELEGUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN SU CASO LES ENCOMIENDE EL H. CABILDO.

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 81.- LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE CONDUCIR LA POLÍTICA INTERNA DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. AUXILIAR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A MANTENER LA ESTABILIDAD POLÍTICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO;

II. CANALIZAR A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS SOLICITUDES Y PETICIONES EFECTUADAS POR LA CIUDADANÍA, RELACIONADAS CON LAS NECESIDADES DE LOS POBLADOS, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, VIGILANDO QUE SE LES BRINDE LA DEBIDA ATENCIÓN;

III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS DIFERENTES ACCIONES QUE REALICE EL H. AYUNTAMIENTO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;

IV. EJECUTAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS MIGRATORIOS COMPETENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

V. PROMOVER UNA POLÍTICA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

VI. FUNGIR COMO ENLACE ENTRE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO;

VII. SOLICITAR, RECIBIR E INTEGRAR LOS DISTINTOS INFORMES ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO, REQUERIDOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; Y

VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LE DELEGUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL H. CABILDO.

ARTÍCULO 82.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMAS QUE ESTARÁN BAJO SU MANDO Y SUPERVISIÓN:

I. ENLACE Y ATENCIÓN A POBLADOS, COLONIAS Y COMUNIDADES;

II. ASUNTOS MIGRATORIOS, RELIGIOSOS Y DERECHOS HUMANOS;

III. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL.

CAPÍTULO III
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 83.- LA TESORERÍA MUNICIPAL ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN AL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN, EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;

II. EFECTUAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PAGOS DE LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

III. EVALUAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AUTORIZADOS DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO, DICHA EVALUACIÓN COMPRENDERÁ EL SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS QUE SE PRESENTEN PERIÓDICAMENTE MEDIANTE LOS INFORMES MENSUALES RESPECTIVOS;

IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES, CONTABLES Y PRESUPUESTALES, APLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

V. ELABORAR Y DIFUNDIR LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO APLICABLES EN LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO;

VI. ASIGNAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO;

VII. SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO MANCOMUNADAMENTE CON LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O CON QUIEN ESTE ÚLTIMO DESIGNE;

VIII. VERIFICAR QUE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE EFECTÚE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS, QUE EL MISMO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y QUE CUENTE CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO;

IX. CUSTODIAR Y CONCENTRAR LOS FONDOS Y VALORES PROPIOS DEL H. AYUNTAMIENTO;

X. RECIBIR, CONSERVAR Y EN SU CASO, HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, OTORGUEN BAJO CUALQUIER TÍTULO A FAVOR DEL MUNICIPIO O ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, AUXILIADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

XI. ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL QUE TIENE EL H. AYUNTAMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO EN SU CASO LOS REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES QUE LE REALICEN DICHAS AUTORIDADES;

XII. PROPORCIONAR ASESORÍA EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES FISCALES, PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA QUE LE SEA SOLICITADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

XIII. PREVIO ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CELEBRAR LOS CONVENIOS PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE CRÉDITOS FISCALES, JUNTO CON LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN; DETERMINAR LA CANCELACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES POR SER INCOSTEABLES O INCOBRABLES O CUANDO CIRCUNSTANCIAS DE EXTREMA GRAVEDAD ASÍ LO JUSTIFIQUEN;

XIV. VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CATASTRO TIENE EL H. AYUNTAMIENTO;

XV. PLANEAR, CONTROLAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES SOBRE LA PROPIEDAD, POSESIÓN, USO Y USUFRUCTO INMOBILIARIO; LAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO, MERCADOS Y EN GENERAL DE TODAS LAS QUE DERIVEN OBLIGACIONES FISCALES A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO, ASEGURANDO SU ACTUALIZACIÓN PERMANENTE;

XVI. COORDINAR Y ATENDER LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, DERIVADO DE LA REVISIONES EFECTUADAS AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS RESPECTIVOS;

XVII. ESTABLECER, ACTUALIZAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XVIII. PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS O ESTÍMULOS FISCALES QUE POR PAGO ANTICIPADO Y EN FORMA ANUAL SE AUTORICEN;

XIX. INTERVENIR EN LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REALICE EL H. AYUNTAMIENTO, VIGILANDO QUE DICHAS OPERACIONES SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XX. INCORPORAR EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADA EJERCICIO FISCAL, EL INFORME FINANCIERO DERIVADO DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA POTABLE;

XXI. INTEGRAR Y PRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS TRIMESTRALES, MISMAS QUE DEBERÁN ENVIARSE AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE;

XXII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO FISCAL, CONTABLE Y PRESUPUESTAL, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LAS QUE DICTEN EL H. AYUNTAMIENTO O LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 84.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA TESORERÍA MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS MISMAS QUE ESTARÁN BAJO SU MANDO Y SUPERVISIÓN:

I. INGRESOS;

II. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO;

III. CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL;

IV. FONDOS FEDERALES; Y

V. EGRESOS.

CAPÍTULO IV
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 85.- LA CONSEJERÍA JURÍDICA ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE DEFENDER, REPRESENTAR Y VIGILAR LOS INTERESES JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. AUXILIAR A LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA Y EN SU CASO INTERVENIR EN PROCURAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS DEL H. AYUNTAMIENTO EN LOS JUICIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE, TENGA INTERÉS JURÍDICO O BIEN, CUANDO SE AFECTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL; II. REPRESENTAR CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL AL H. AYUNTAMIENTO Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LAS CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN QUE ÉSTE SEA PARTE;

II. OTORGAR ASESORÍA JURÍDICA, EMITIR OPINIÓN Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE EN MATERIA LEGAL LE SEAN SOLICITADAS POR LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO Y LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

III. REQUERIR INFORMES, DOCUMENTOS, OPINIONES Y ELEMENTOS DE PRUEBA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN SU CASO A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES;

IV. SUSCRIBIR, EN CASOS URGENTES O EN AUSENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE DEBAN RENDIR CUANDO SEAN SEÑALADOS COMO AUTORIDAD RESPONSABLE EN LOS JUICIOS DE AMPARO, LAS PROMOCIONES O REQUERIMIENTOS E INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEY DE AMPARO;

V. FORMULAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS, ASÍ COMO LAS PROMOCIONES Y RECURSOS QUE DEBAN INTERPONERSE EN LOS JUICIOS DE AMPARO PROMOVIDOS CONTRA ACTOS DE LAS AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO;

VI. AUXILIAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES;

VII. PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS Y PROMOVER DEMANDAS Y JUICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CONTRA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL H. AYUNTAMIENTO;

VIII. INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO, A EFECTO DE CONCILIAR INTERESES Y EVITAR JUICIOS;

IX. DAR SEGUIMIENTO PERMANENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS JUICIOS EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO O ALGUNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SEA PARTE O ALGUNOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEA PARTE O TENGA INTERÉS JURÍDICO;

X. INICIAR, SUSTANCIAR Y DESAHOGAR EN REPRESENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA DE NEGOCIACIONES, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES;

XI. REVISAR Y EN SU CASO ELABORAR LOS CONTRATOS, ACUERDOS Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN TEXTOS DE NATURALEZA JURÍDICA, QUE DEBAN SER APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO;

XII. ANALIZAR Y EN SU CASO ELABORAR, LOS PROYECTOS DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE PRETENDAN CELEBRAR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XIII. PARTICIPAR EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO, EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INICIATIVAS, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS REGLAMENTOS, BANDOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y;

XIV. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LE DELEGUEN LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA O EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL H. CABILDO.

ARTÍCULO 86.- LA CONSEJERÍA JURÍDICA, VIGILARÁ EN FORMA DIRECTA EL FUNCIONAMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL Y DEL JUEZ CÍVICO, CON LA FINALIDAD DE QUE CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; ASÍ MISMO LA CONSEJERÍA JURÍDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS MISMAS QUE ESTARÁN BAJO SU MANDO Y SUPERVISIÓN:

I. ASUNTOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS; Y

II. CONSULTORÍA JURÍDICA

CAPÍTULO V
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 87.- LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, DEL CONTROL PATRIMONIAL, SERVICIOS GENERALES Y DE LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS OFICIALES, ASÍ COMO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. SELECCIONAR, CONTRATAR Y CAPACITAR AL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DE LOS TITULARES DE LAS MISMAS Y PREVIA AUTORIZACIÓN LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

II. ASIGNAR EL NÚMERO DE EMPLEADO, TIPO DE PLAZA Y PERCEPCIÓN MENSUAL, ESTE ÚLTIMO DE ACUERDO AL TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO PARA CADA CARGO Y PREVIO VISTO BUENO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

III. TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL, BAJAS, RENUNCIAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, INCAPACIDADES, LICENCIAS, PENSIONES Y JUBILACIONES DE QUIENES LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

IV. ESTABLECER POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS;

V. PROVEER LOS MATERIALES, EQUIPOS, SERVICIOS Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ESTE ÚLTIMO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

VI. PROPORCIONAR LOS SUMINISTROS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS GENERALES Y DE LOGÍSTICA QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO;

VII. ESTABLECER UN PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y DE SERVICIOS ASÍ COMO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULAR, PARA CADA DEPENDENCIA;

VIII. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES;

IX. PROMOVER EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO LA DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA, DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA HACERLAS MÁS EFICIENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y DE ESTA MANERA BENEFICIAR A LA CIUDADANÍA;

X. ELABORAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO;

XI. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO PERMANENTEMENTE LOS REGISTROS DE ESTRUCTURA Y PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ COMO EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO;

XII. INTEGRAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XIII. PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE TENGAN POR OBJETO PROPORCIONAR LOCALES A LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES;

XIV. LLEVAR A CABO LAS CONVOCATORIAS Y BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

XV. DESAHOGAR LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

XVI. EMITIR LOS FALLOS DEFINITIVOS DE LAS LICITACIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, INFORMANDO DE ELLO INMEDIATAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;

XVII. VIGILAR QUE LAS ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LOS MONTOS MÁXIMOS QUE PARA CADA CASO, ESTABLECE LA FEDERACIÓN O EL ESTADO;

XVIII. VIGILAR QUE LOS INMUEBLES ARRENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO CUENTEN CON SU RESPECTIVO AVALÚO, CON EL OBJETO DE ACREDITAR EL PAGO DE LAS RENTAS, Y EN SU CASO, SOLICITAR EL APOYO DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS AVALÚOS DE LOS BIENES INMUEBLES ARRENDADOS O POR ARRENDAR;

XIX. CONTROLAR Y EN SU CASO SUSCRIBIR, LAS CONTRATACIONES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EXCEPTUANDO AQUELLAS QUE VERSEN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y AQUELLAS CUYA AUTORIZACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJERCICIO CORRESPONDA A OTRA AUTORIDAD EN TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

XX. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES;

XXI. INFORMAR DE FORMA INMEDIATA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CONTRALORÍA MUNICIPAL Y CONSEJERÍA JURÍDICA, CUANDO SE DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO QUE SEA IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIO, O ARRENDADORES, EMANADO DE ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS CON EL H. AYUNTAMIENTO;

XXII. RENDIR UN INFORME MENSUAL A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONTRATÓ EN DICHO PERÍODO, ASÍ COMO EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ÁREAS A SU ENCARGO;

XXIII. COORDINARSE CON LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS O CONTROVERSIAS LABORALES; Y,

XXIV. CONTROLAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS;

XXV. SOLICITAR LA INTERVENCIÓN O PARTICIPACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y CONSULTORES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO;

XXVI. APOYAR A LA SINDICATURA MUNICIPAL EN LA BAJA DE BIENES MUEBLES QUE POR SUS CONDICIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES EN EL SERVICIO, JUSTIFICÁNDOLO CON PERITAJES, AVALÚOS Y PROMOVIÉNDOSE SU VENTA EN SUBASTA PÚBLICA;

XXVII. ESTABLECER LA POLÍTICA DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XXVIII. COORDINAR LA ASIGNACIÓN DE PASANTES QUE PRESTEN SERVICIO SOCIAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y PROMOVER ESTAS ANTE LOS DIFERENTES CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES Y;

XXIX. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LE DELEGUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL H. CABILDO.

ARTÍCULO 88.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS MISMAS QUE ESTARÁN BAJO SU MANDO Y SUPERVISIÓN:

I. RECURSOS HUMANOS;

II. RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL;

III. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

IV. INFORMÁTICA;

V. CONSULTORIO MÉDICO MUNICIPAL;

VI. LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE

ARTÍCULO 89.- LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. INSTRUMENTAR Y PROMOVER POLÍTICAS QUE FAVOREZCAN EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

II. PLANEAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO;

III. ESTABLECER, DIRIGIR Y EVALUAR LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN LA MATERIA, VIGILANDO EN TODO MOMENTO EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA FEDERACIÓN O AL GOBIERNO ESTATAL;

IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN FORMA INDIVIDUAL Y COLECTIVA EN LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

V. VERIFICAR QUE EL CRONISTA MUNICIPAL EFECTÚE LA RECOPILACIÓN, CUSTODIA Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

VI. REALIZAR POR CONDUCTO DEL CRONISTA MUNICIPAL LA INTEGRACIÓN DE LOS DATOS BIOGRÁFICOS DE LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES HAYAN SIDO DESIGNADOS A CALLES, PLAZAS Y OBRAS, QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DIVULGUEN, ASÍ COMO FOMENTAR UN ÍNDICE DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO QUE SE HAYAN DISTINGUIDO EN CUALQUIER ACTIVIDAD O EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD, A EFECTO DE QUE PUEDA DESIGNARSE SU NOMBRE A CALLES, PLAZAS U OBRAS;

VII. IMPULSAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO EJERZA LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA LE CONFIEREN LAS LEYES RESPECTIVAS Y EN SU CASO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS CONVENIOS;

VIII. FOMENTAR Y REALIZAR, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE PROPICIEN EL SANO ESPARCIMIENTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

IX. IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO ECONÓMICO, EN LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS, QUE GENEREN EL CRECIMIENTO Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

X. PROMOVER DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE POLÍTICAS QUE PROPICIEN EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO TURÍSTICO, LA IMAGEN URBANA, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, LA ACTIVIDAD ARTESANAL, LOS PRODUCTOS REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN Y LA ATENCIÓN A LOS TURISTAS;

XI. FOMENTAR Y ORGANIZAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL ACTIVIDADES Y PRÁCTICAS FÍSICO-DEPORTIVAS;

XII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DEPORTIVA, LE CONFIEREN AL H. AYUNTAMIENTO, LAS DISTINTAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

XIII. OTORGAR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES DEBEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA;

XIV. VERIFICAR QUE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO, ESTÉN AMPARADAS CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO SE APEGUEN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA RESPECTIVA;

XV. VIGILAR QUE SE GARANTICE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA LIBERTAD, LA IGUALDAD, EL DERECHO DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DENTRO DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR;

XVI. PROMOVER Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO, EL GOCE PLENO DE SUS DERECHOS TALES COMO LA VIDA, LA SALUD, LA LIBERTAD, LA EDUCACIÓN, UN EMPLEO DIGNO, LA SEGURIDAD, LA PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD ENTRE OTROS;

XVII. PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN O COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, DE OTROS MUNICIPIOS O CON INSTITUCIONES PRIVADAS, RELACIONADOS CON CUALQUIER MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN SU CASO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS CONVENIOS;

XVIII. COORDINAR LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON CUALQUIER MATERIA DE SU COMPETENCIA QUE SE EJECUTEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL VIGILANDO QUE LOS MISMOS SE APEGUEN AL MARCO NORMATIVO CORRESPONDIENTE ;

XIX. VIGILAR QUE EN EL GOBIERNO MUNICIPAL SE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA LIBERTAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS, EL RESPETO DE SU DIGNIDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN;

XX. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LE DELEGUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL H. CABILDO.

ARTÍCULO 90.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SUSTENTABLE SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS MISMAS QUE ESTARÁN BAJO SU MANDO Y SUPERVISIÓN:

I. BIENESTAR SOCIAL;

II. DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL;

III. TURISMO Y CULTURA;

IV. EDUCACIÓN;

V. DESARROLLO ECONÓMICO;

VI. TURISMO;

VII. DEPORTE;

VIII. ASUNTOS DE LA JUVENTUD;

IX. INDUSTRIA Y COMERCIO; Y

X. INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.

LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO VII
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 91.- LA SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS QUE LE COMPETE OTORGAR AL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ MISMO ES LA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADEMÁS SE ENCARGARÁ DE REGULAR Y CONTROLAR LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PLANEAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR, MEJORAR, REALIZAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS, MERCADOS, PANTEONES, RASTROS, CALLES, PARQUES Y JARDINES;

II. VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ABARQUE LA COBERTURA DE TODAS COLONIAS, AYUDANTÍAS Y DEMÁS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO;

III. VERIFICAR QUE EL COBRO DE LAS CUOTAS O TARIFAS A LOS USUARIOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y SANEAMIENTO, SE EFECTUÉ CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA; ASÍ COMO APLICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL SOBRE LOS CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SU CONSERVACIÓN SANEAMIENTO;

IV. ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS QUE FUNDAMENTEN LAS PROPUESTAS DE CUOTAS Y TARIFAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

V. REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE, CON EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA, QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN ESTA MATERIA;

VI. VIGILAR QUE TODOS LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN, OBTENGAN O RECIBAN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA INCLUYENDO ALCANTARILLADO A LOS MISMOS SERVICIOS SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE PARA ESTE FIN;

VII. PROMOVER ENTRE LA POBLACIÓN PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL USO RACIONAL DEL AGUA POTABLE;

VIII. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS DEL SECTOR SOCIAL O A TRAVÉS DE CONCESIÓN, QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA;

IX. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS BIENES, VEHÍCULOS, EQUIPOS E INSTALACIONES QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

X. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE CADA DE UNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

XI. PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A QUE LA POBLACIÓN CUMPLA CON EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

XII. FORMULAR, EJECUTAR Y CONTROLAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO, EL CUAL DEBERÁ DE SUJETARSE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO;

XIII. VERIFICAR QUE EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO, CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA;

XIV. PREVER LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE QUE PUEDA CAUSAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, CON SUSTENTO EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS;

XV. VIGILAR QUE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES INCLUYAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE PRESERVEN O RESTITUYAN EN FORMA EQUIVALENTE, LAS CONDICIONES AMBIENTALES CUANDO ESTAS PUDIERAN DETERIORARSE;

XVI. ESTABLECER LOS COMITÉS O SUBCOMITÉS DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVOS QUE SE SEÑALEN EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA;

XVII. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

XVIII. VIGILAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE VAN A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO, SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;

XIX. TRAMITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS PAGOS DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y FINIQUITOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO, VIGILANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS PAGOS, REÚNA LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA;

XX. SUPERVISAR EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO, VERIFICANDO QUE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO;

XXI. VERIFICAR LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO;

XXII. EFECTUAR LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS PÚBLICAS CONCLUIDAS QUE FUERON EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO DICHAS OBRAS BAJO SU RESPONSABILIDAD;

XXIII. FORMALIZAR EN SU CASO Y PREVIO ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

XXIV. CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO, CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN; EXCEPTO LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES;

XXV. FORMULAR Y SOMETER AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE YECAPIXTLA Y LOS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN, EN EL CUAL SE DEBE DETERMINAR LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES NORMAS TÉCNICAS, EN LOS NIVELES DE PLANEACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL QUE ASÍ LO REQUIERAN;

XXVI. VIGILAR, ADMINISTRAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE;

XXVII. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, CON OTROS MUNICIPIOS O CON LOS PARTICULARES, DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE APOYEN LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES PREVISTOS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN;

XXVIII. EXPEDIR PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE USOS DEL SUELO, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES DE FUSIONES, DIVISIONES, MODIFICACIONES, FRACCIONAMIENTO, RÉGIMEN EN CONDOMINIO Y CONJUNTOS URBANOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE VIGENTE Y DEMÁS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARÍAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;

XXIX. INTERVENIR PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS;

XXX. PARTICIPAR PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO, LA VIVIENDA Y LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

XXXI. FUNGIR COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO;

XXXII. PROMOVER ACCIONES CONCERTADAS ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE PROPICIEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO;

XXXIII. VIGILAR QUE LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, SE SUJETE EN LO GENERAL AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS;

XXXIV. OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS A PARTICULARES U OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS AJENAS AL H. AYUNTAMIENTO PARA TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REMODELACIONES, AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, REPARACIONES, DEMOLICIONES, EXCAVACIONES ETC. PARA CUALQUIER FIN Y NATURALEZA, DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA;

XXXV. SUPERVISAR E INSPECCIONAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REMODELACIONES, AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, REPARACIONES, DEMOLICIONES, EXCAVACIONES ETC. RELATIVAS A LAS LICENCIAS Y PERMISOS OTORGADOS A PARTICULARES U OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS AJENAS AL H. AYUNTAMIENTO, VIGILANDO EN TODO MOMENTO QUE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESTÉN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y SE APEGUEN A LO SEÑALADO EN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA;

XXXVI. IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SUSPENSIONES, CLAUSURAS Y ACORDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A QUIENES INFRINJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARÍAS, ADMINISTRATIVAS, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA Y;

XXXVII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LE DELEGUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL H. CABILDO.

ARTÍCULO 92.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS MISMAS QUE ESTARÁN BAJO SU MANDO Y SUPERVISIÓN:

I. SERVICIOS PÚBLICOS;

II. AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO;

III. OBRAS PÚBLICAS;

IV. DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS; Y

V. ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO VIII
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ARTÍCULO 93.- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA PROTEGER LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO MANTENER LA PAZ, LA MORAL Y EL ORDEN PÚBLICO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. EJECUTAR LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA COMPETENCIA QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIONES III INCISO H) Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 114 BIS FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS;

II. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, MISMO QUE DEBE SER CONGRUENTE CON LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO CON EL SISTEMA FEDERAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

III. PREVENIR LAS CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA TRANQUILIDAD SOCIAL, LA COMISIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA;

IV. BRINDAR PROTECCIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD Y PATRIMONIO;

V. GARANTIZAR, MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA;

VI. DESARROLLAR LABORES DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN QUE PERMITAN LA PLANEACIÓN DE LA VIGILANCIA Y DE LOS OPERATIVOS PARA INHIBIR O DETENER EN FLAGRANCIA A PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO CONDUCTAS ANTISOCIALES O DELITOS, Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO;

VII. REALIZAR LAS DETENCIONES DE LOS INFRACTORES Y DELINCUENTES EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA Y EXTREMA URGENCIA, AJUSTÁNDOSE A LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA;

VIII. PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A QUIEN SEA APREHENDIDO EN FLAGRANCIA DE DELITO;

IX. BRINDAR EL SERVICIO A LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS Y ACTUAR EN TODO MOMENTO RESPETANDO EL ORDEN JURÍDICO, ASEGURANDO EL DISFRUTE DE LAS LIBERTADES Y LOS DERECHOS QUE CONTEMPLAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS;

X. ACTUAR EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ;

XI. ACTUAR CON LA DECISIÓN NECESARIA Y SIN DEMORA EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES;

XII. NO DISCRIMINAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, A PERSONA ALGUNA, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA;

XIII. OBSERVAR UN TRATO RESPETUOSO EN SUS RELACIONES CON LAS PERSONAS A QUIENES PROCURARÁN AUXILIAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, DEBIENDO ABSTENERSE DE TODO ACTO DE ILEGALIDAD;

XIV. ACTUAR COORDINADAMENTE CON OTRAS CORPORACIONES DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, BRINDÁNDOLES EN SU CASO, EL APOYO QUE LEGALMENTE PROCEDA, DANDO UNA RESPUESTA INMEDIATA AL AUXILIO REQUERIDO EN SITUACIONES DE EXTREMA URGENCIA;

XV. SUSCRIBIR PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y EN ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA;

XVI. VIGILAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO;

XVII. IMPULSAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA ACTUAR SOBRE LOS FACTORES QUE GENERAN O FAVORECEN LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, A FIN DE IMPEDIR SU RECURRENCIA;

XVIII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MANERA ORGANIZADA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACCIONES RESERVADAS AL SECTOR PÚBLICO;

XIX. ESTABLECER LOS COMITÉS, PROGRAMAS DE APOYO Y COOPERACIÓN VOLUNTARIA DE LA CIUDADANÍA, TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES;

XX. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;

XXI. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO U OTROS MECANISMOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN PREVENIR EL DELITO;

XXII. PRESTAR EL AUXILIO QUE LES SEA POSIBLE A QUIENES ESTÁN AMENAZADOS DE UN PELIGRO PERSONAL Y EN SU CASO, SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA, CUANDO DICHAS PERSONAS SE ENCUENTREN HERIDAS O GRAVEMENTE ENFERMAS, ASÍ COMO DAR AVISO A SUS FAMILIARES O CONOCIDOS DE TAL CIRCUNSTANCIA;

XXIII. AUXILIAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE SINIESTROS Y DESASTRES;

XXIV. EJERCER LAS FUNCIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS;

XXV. CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LAS FUNCIONES QUE LA PROPIA LEY DE LA MATERIA DETERMINA;

XXVI. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y;

XXVII. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE TRÁNSITO LE SEÑALE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;

XXVIII. REALIZAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y VIALIDAD DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;

XXIX. PRESTAR AUXILIO VIAL A QUIENES CIRCULAN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;

XXX. ORDENAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR DAÑOS CON MOTIVO DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS;

XXXI. PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES PARA COORDINAR LOS SISTEMAS DE TRÁNSITO Y DE CONTROL DE VEHÍCULOS;

XXXII. INCORPORAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO A QUIENES CUENTEN CON LAS CERTIFICACIONES QUE EMITA EL COLEGIO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SOMETIÉNDOSE A UN PROCESO DE EVALUACIÓN Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA;

XXXIII. OBSERVAR UN TRATO DIGNO Y DECOROSO HACIA LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU MANDO, CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS DISCIPLINARIAS APLICABLES;

XXXIV. PROMOVER CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN POLICIAL, A FIN DE QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LAS CORPORACIONES POLICÍACAS CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS QUE CONLLEVEN A SU PROFESIONALIZACIÓN Y EN CONSECUENCIA AL DESEMPEÑO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES;

XXXV. VIGILAR QUE LAS ÁREAS A SU CARGO SE DESEMPEÑEN CON HONRADEZ, RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO ENCOMENDADO, ESTABLECIENDO LOS CONTROLES NECESARIOS A EFECTO DE EVITAR TODO ACTO DE CORRUPCIÓN;

XXXVI. SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE ORDEN DE CADA UNO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA;

XXXVII. CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON AQUELLAS ACTUACIONES QUE AMERITEN ALGÚN RECONOCIMIENTO O SANCIÓN PARA LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA, YA SEA DE OFICIO O A PETICIÓN DE ALGÚN INTERESADO, O DERIVADO DE ALGUNA QUEJA O DENUNCIA PARA LO CUAL SE INSTAURARÁ EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA;

XXXVIII. IMPULSAR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA;

XXXIX. OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS INTEGRANTES DE ESTA CORPORACIÓN, POR ACTOS DE SERVICIO MERITORIOS O POR SU TRAYECTORIA EJEMPLAR, PARA FOMENTAR LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, INCREMENTAR LAS POSIBILIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS INTEGRANTES, ASÍ COMO FORTALECER SU IDENTIDAD INSTITUCIONAL;

XL. EJERCER UNA RELACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DEPENDENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA;

XLI. DELEGAR ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A ESTA DEPENDENCIA;

XLII. ESTABLECER LOS HORARIOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO;

XLIII. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS, CIRCULARES U OFICIOS, EN LOS QUE SE FIJEN LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS QUE DEBERÁ ADOPTAR EL PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA;

XLIV. DECLARAR Y MANTENER ACTUALIZADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO QUE UTILIZA ESTA DEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CUAL INCLUIRÁ: VEHÍCULOS QUE TUVIERAN ASIGNADOS Y LAS ARMAS Y MUNICIONES QUE LES HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES;

XLV. USAR ÚNICAMENTE EL EQUIPO A SU CARGO CON EL DEBIDO CUIDADO Y PRUDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, ASÍ COMO CONSERVARLO EN BUEN ESTADO;

XLVI. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL PRESENTE REGLAMENTO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 94.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS MISMAS QUE ESTARÁN BAJO SU MANDO Y SUPERVISIÓN:

I. OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;

II. TRÁNSITO MUNICIPAL;

III. ASUNTOS INTERNOS

IV. PROTECCIÓN CIVIL; Y

V. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 95.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE INTEGRARÁ Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

CAPÍTULO IX

DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 96.- EL H. AYUNTAMIENTO, EN APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DESIGNARÁ A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL Y DETERMINARÁ EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS OFICIALÍAS QUE SEAN NECESARIAS, CONSIDERANDO PARA ELLO LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, DE DISTANCIAS Y DEMANDA DE LA POBLACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 97.- LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL ES UNA INSTITUCIÓN CON FE PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL, MEDIANTE LA CUAL EL ESTADO INSCRIBE, REGISTRA Y CERTIFICA LOS ACTOS CONSTITUTIVOS, MODIFICATIVOS O EXTINTIVOS QUE DETERMINEN EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 98.- PARA SER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, SE REQUIERE CONTAR CON UN TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO O EN SU CASO PASANTE, DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

ARTÍCULO 99.- EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PERCIBIRÁ LA REMUNERACIÓN QUE PARA EL EFECTO SE AUTORICE EN EL TABULADOR DE SUELDOS RESPECTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 100.- LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, ESTARÁ COORDINADA, ASESORADA, SUPERVISADA Y VIGILADA POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN TODO LO QUE SE REFIERE A SU FUNCIONAMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 101.- LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. AUTORIZAR LOS ACTOS Y ACTAS REFERENTES AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS EN LA FORMA Y CASOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LOS CUALES DEBERÁN SER FIRMADOS DE MANERA AUTÓGRAFA;

II. VIGILAR QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y ASENTAMIENTOS DE LAS ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL Y CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA ESTABLECE;

III. FORMALIZAR EN LAS ACTAS LAS ANOTACIONES Y CANCELACIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LAS QUE LE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL;

IV. CELEBRAR LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL Y ASENTAR LAS ACTAS RELATIVAS DENTRO O FUERA DE SU OFICINA; POR LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTÚEN FUERA DE HORAS HÁBILES PODRÁN TENER UNA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DEL MUNICIPIO;

V. VIGILAR QUE EN TODO MOMENTO SE TENGA EN EXISTENCIA, LAS FORMAS NECESARIAS PARA EL ASENTAMIENTO DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL Y PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS MISMAS Y DE LOS DOCUMENTOS DE APÉNDICE LAS CUALES ESTARÁN A SU RESGUARDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD;

VI. RECIBIR LA CAPACITACIÓN Y MANTENER LA COORDINACIÓN DEBIDA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y;

VII. LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y DAR POR ESCRITO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y;

VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

CAPÍTULO X

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 102.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DEL CONTROL, SUPERVISIÓN, PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PLANEAR, PROPONER E IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO, APLICABLES EN LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II. VERIFICAR QUE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPONSABLES DE LA RECAUDACIÓN, SE APEGUEN ESTRICTAMENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, VIGENTE EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE;

III. VIGILAR MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O VISITAS PERIÓDICAS DE INSPECCIÓN, QUE EL AVANCE DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE REALICE EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANES Y PROGRAMAS AUTORIZADOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;

IV. INSPECCIONAR QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES, BIENES MUEBLES, EQUIPO DE TRANSPORTE, INMUEBLES, ARCHIVOS DOCUMENTALES, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DE CONTABILIDAD, DE REGISTRO, USOS, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y ACTIVOS DE TODA CLASE QUE POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL TENGA EN ADMINISTRACIÓN, EJERZA, O POSEA EL H. AYUNTAMIENTO;

V. ESTABLECER Y EJECUTAR LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, EQUIPO DE TRANSPORTE, MATERIALES, ALMACENES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS;

VI. EMITIR EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA Y REVISIONES PREVENTIVAS A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE SU FACULTAD PARA ORDENAR Y PRACTICAR AUDITORÍAS Y REVISIONES PREVENTIVAS EN ASUNTOS NO PREVISTOS EN DICHO PROGRAMA EXPIDIENDO EN AMBOS CASOS LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN;

VII. REALIZAR TODO TIPO DE AUDITORÍAS, REVISIONES PREVENTIVAS, INTERVENCIONES, VISITAS, INSPECCIONES Y EVALUACIONES DE MANERA SELECTIVA, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN SUS PROGRAMAS ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA DEL ÁMBITO SU COMPETENCIA RESPECTIVA;

VIII. REVISAR DE MANERA PERMANENTE O SELECTIVA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA RESPECTIVA DEL MUNICIPIO;

IX. SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SUJETAS A UNA AUDITORÍA O REVISIÓN PREVENTIVA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL, ASÍ COMO SOLICITAR LOS DATOS, LIBROS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL INGRESO Y GASTO PÚBLICO Y LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA;

X. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SE APEGUEN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA;

XI. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS;

XII. EMITIR LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES O ACCIONES DE MEJORA QUE CORRESPONDAN QUE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE FISCALIZACIÓN QUE REALIZADO POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS FUNCIONEN CON ESTRICTO APEGO AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE SU ACTUACIÓN;

XIII. DETERMINAR LOS PLAZOS O TÉRMINOS PERENTORIOS EN LOS CUALES LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBEN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE LES SOLICITE Y LEGALMENTE CORRESPONDA, SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES O ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS, DERIVADO DE CUALQUIER ACTO DE FISCALIZACIÓN QUE REALICE ESTE ÓRGANO DE CONTROL, ÉSTOS PODRÁN SER DE TRES A CINCO DÍAS HÁBILES, MISMOS QUE SE PUEDEN PRORROGAR EN IGUAL TIEMPO, A JUICIO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;

XIV. LLEVAR EL CONTROL Y DAR SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN BRINDADA POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DE MEJORA, DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES PREVENTIVAS EFECTUADAS POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL, ASÍ COMO DEL REGISTRO DE LAS RECUPERACIONES, AHORROS, REDUCCIÓN DE COSTOS, GENERACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES U OTROS LOGROS DERIVADOS DE DICHAS INTERVENCIONES;

XV. FORMULAR RECOMENDACIONES A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL COMPETENTES, ORIENTADAS A SER MÁS EFICIENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ATENDER DE MEJOR MANERA A LA POBLACIÓN;

XVI. EMPLEAR DE MANERA INDISTINTA PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL, LAS MEDIDAS DE APREMIO A QUE HAYA LUGAR SIENDO ESTAS: EL APERCIBIMIENTO, MULTA HASTA POR EL EQUIVALENTE A CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA Y FRACTURA DE CERRADURAS SI FUERE NECESARIO;

XVII. ESTABLECER EL SISTEMA DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA;

XVIII. RECIBIR QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, INTERPUESTAS POR CUALQUIER CIUDADANO O FUNCIONARIO PÚBLICO POR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN DAR ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA;

XIX. VIGILAR QUE LAS QUEJAS O DENUNCIAS INTERPUESTAS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN CASO CONTRARIO SE SOLICITARÁ AL QUEJOSO O DENUNCIANTE SU DEBIDA INTEGRACIÓN PARA ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR CON EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE;

XX. SUBSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA;

XXI. TURNAR LA QUEJA O DENUNCIA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL CASO EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO O DEL QUE SE TRATE LA QUEJA SEA DE ELECCIÓN POPULAR, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO LA RESUELVA. EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALICE, NO PARTICIPARÁ EL FUNCIONARIO DENUNCIADO;

XXII. IMPONER CUANDO ASÍ PROCEDA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE SEÑALA LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO QUE NO SEAN DE ELECCIÓN POPULAR Y CUANDO ELLO NO CORRESPONDA A LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS;

XXIII. REMITIR LOS EXPEDIENTES ASÍ COMO LA INFORMACIÓN NECESARIA A LA SINDICATURA MUNICIPAL, RESPECTO DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO POR PARTE DE UN SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ACTO DE FISCALIZACIÓN EJECUTADO POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL, QUE AFECTEN LOS INTERESES O EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO;

XXIV. INTERVENIR EN LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA;

XXV. DAR CUENTA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

XXVI. DIFUNDIR EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XXVII. IMPULSAR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PROGRAMAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CONTRALORÍA SOCIAL Y OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MANERA ORGANIZADA, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO CONTRIBUIR A QUE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICE EN TÉRMINOS DE TRANSPARENCIA, EFICACIA, LEGALIDAD Y HONRADEZ;

XXVIII. EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL IMPACTO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS REALIZADOS E IDENTIFICAR LA EFICIENCIA, ECONOMÍA, EFICACIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL INTERIOR O AL EXTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN;

XXIX. SOLICITAR INFORMACIÓN MEDIANTE VISITAS O CITATORIOS A LOS PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARTICULARES QUE HAYAN RECIBIDO DIRECTAMENTE RECURSOS PÚBLICOS DERIVADO DE APOYOS O PROGRAMAS SOCIALES IMPULSADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO COMPULSAS DE DOCUMENTOS; EN TODO CASO, SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SERÁ FIRMADA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS;

XXX. OPINAR, PREVIAMENTE A SU EXPEDICIÓN, SOBRE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE CONTABILIDAD, DE PROGRAMACIÓN, INGRESOS, EGRESOS, PRESUPUESTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS BIENES MUEBLES, EQUIPO DE TRANSPORTE Y OTRAS QUE FORMULEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL COMPETENTES EN LA MATERIA RESPECTIVA;

XXXI. PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CELEBRACIÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN O COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, DE OTROS MUNICIPIOS O CON INSTITUCIONES PRIVADAS, RELACIONADOS CON CUALQUIER MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN SU CASO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS CONVENIOS;

XXXII. COADYUVAR CON LAS LABORES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN, CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ÁMBITO FEDERAL Y ESTATAL;

XXXIII. EXPEDIR LAS NORMAS QUE REGULEN LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LO CUAL PODRÁ REQUERIR DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, LA EXPEDICIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO;

XXXIV. COORDINAR LA ENTREGA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE DEBAN PRESENTAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU ENVÍO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS;

XXXV. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SOBRE EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS, REVISIONES PREVENTIVAS, EVALUACIONES, INTERVENCIONES E INSPECCIONES PRACTICADAS POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA E INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL RESULTADO DE DICHOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN SI LE FUERE REQUERIDO Y;

XXXVI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LE DELEGUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL H. CABILDO.

ARTÍCULO 103.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS MISMAS QUE ESTARÁN BAJO SU MANDO Y SUPERVISIÓN:

I. AUDITORIA; Y

II. PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS SE SEÑALARÁN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 104.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBERÁN DE PROPORCIONAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN TIEMPO Y FORMA, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE ESTA LES SOLICITE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EN SU CASO, DEBERÁN DE INFORMARLE A LA MISMA, LA ATENCIÓN BRINDADA A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES O ACCIONES DE MEJORA DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL, ORIENTADAS A PROMOVER LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y AL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO QUE RIGE SU MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO XI
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 105.- LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO SE PRESTARÁ POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MISMO QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS, QUE CORRESPONDAN AL ORGANISMO PÚBLICO DEL GOBIERNO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

ARTÍCULO 106.- LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL SU ORGANIZACIÓN Y FINES, ASÍ COMO LA FORMA DE GENERAR INGRESOS PROPIOS SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO QUE APRUEBE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL MISMO SE INTEGRARÁ POR LOS MIEMBROS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 107.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL SE INCORPORARÁ A LOS PROGRAMAS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE SALUD EN EL CAMPO DE ASISTENCIA SOCIAL A FIN DE LOGRAR EL APOYO Y COLABORACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA ALCANZAR SU FINALIDAD ASISTENCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, DICHA ASISTENCIA DEBERÁ CONSIDERASE PRIORITARIA PARA LAS FAMILIAS DE LOS EMIGRANTES.

ARTÍCULO 108.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONTARÁ ADEMÁS DE LAS PARTIDAS QUE SE LE ASIGNEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CON LOS SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGUEN, ASÍ COMO CON LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA, LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE CONCEDAN Y EN GENERAL CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TÍTULO.

ARTÍCULO 109.- SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EL SISTEMA MUNICIPAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO XII
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN

ARTÍCULO 110.- LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DEPENDE DE MANERA DIRECTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL SE ENCARGA DE DIFUNDIR LAS ACCIONES DE IMPACTO QUE REALIZA EL GOBIERNO MUNICIPAL EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO DE FORTALECER Y POSICIONAR ENTRE LA POBLACIÓN LA IMAGEN DEL MISMO. LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

I. ELABORAR, COORDINAR Y APLICAR LA ESTRATEGIA Y LOS PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN DEL H. AYUNTAMIENTO;

II. DIFUNDIR EN TIEMPO Y FORMA LAS DIFERENTES ACCIONES QUE REALIZA EL GOBIERNO MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LA CIUDADANÍA SE MANTENGA INFORMADA DEL TRABAJO DE TODA ÍNDOLE QUE EJECUTA ESTE H. AYUNTAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN;

III. COORDINAR Y AUTORIZAR EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE DIFUSIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

IV. DISEÑAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR OPORTUNAMENTE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE INTERÉS SOCIAL QUE COADYUVEN AL BUEN DESARROLLO DE LAS TAREAS Y RESPONSABILIDADES PROPIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

V. REALIZAR ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN ENTRE LA POBLACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

VI. CONSERVAR Y ACTUALIZAR EL ARCHIVO DE COMUNICADOS, FOTOGRAFÍA Y DE VIDEO DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

VII. MONITOREAR, ANALIZAR Y ELABORAR SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN QUE DIFUNDEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE TENGA RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN PANORAMA REAL DE LA OPINIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO QUE LE PERMITA DIRECCIONARSE CONTINUAMENTE Y PROPONER EN SU CASO, ACCIONES PREVENTIVAS PARA EVITAR DESINFORMACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA;

VIII. SUSPENDER LA PROMOCIÓN DE LA OBRA O DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES ANTICIPADAMENTE A LA JORNADA ELECTORAL, TAL COMO LO ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y;

IX. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LE DELEGUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL H. CABILDO.

CAPÍTULO XIII
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 111.- LA UNIDAD DE PROYECTOS MUNICIPALES, ES EL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL DESARROLLO, GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

I. DESARROLLAR PROYECTOS AGROPECUARIOS, INDUSTRIALES, SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA QUE SE COMPONEN CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE PRODUCIR DETERMINADOS BIENES Y SERVICIOS CAPACES DE SATISFACER NECESIDADES O RESOLVER PROBLEMAS, DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO;

II. GESTIONAR POR INSTRUCCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ANTE LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL, LOS DIVERSOS PROYECTOS QUE SE VAN A EJECUTAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

III. SUPERVISAR QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS, INDUSTRIALES, SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA SE APEGUEN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN RESPECTIVAS;

IV. DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES;

V. ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES;

VI. INFORMAR DE MANERA PERIÓDICA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SOBRE EL DESARROLLO, LA GESTIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES Y;

VII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LE DELEGUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL H. CABILDO.

CAPÍTULO XIV
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AYUDANTÍA

ARTÍCULO 112.- SON ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AYUDANTÍA, SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SU FAMILIA, VIGILANDO ADECUADAMENTE LOS LUGARES DONDE ACUDE, LABORA Y HABITA.

ARTÍCULO 113.- PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AYUDANTÍA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. DISEÑAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD FÍSICA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SU FAMILIA;

II. ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS INMUEBLES EN DONDE RESIDE Y TRABAJA LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

III. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y COORDINAR LOS REQUERIMIENTOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES OFICIALES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

IV. PLANEAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DESTINADOS A CUBRIR LAS ACTIVIDADES OFICIALES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

V. SUPERVISAR QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

VI. RACIONALIZAR Y SUPERVISAR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, REALIZANDO BITÁCORAS DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA AL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO Y;

VII. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y LAS QUE LE ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

CAPÍTULO XV
DE LA SECRETARIA TÉCNICA

ARTÍCULO 114.- SON ATRIBUCIONES GENERALES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:

I. COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

II. DAR CUENTA DE INMEDIATO A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS CASOS QUE DEMANDAN SOLUCIONES URGENTES;

III. DISEÑAR Y OPERAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACUERDO CON LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DETERMINACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS;

V. PROPICIAR LA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN OPORTUNA, OBJETIVA Y DIRECTA ENTRE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A CADA UNA LE CORRESPONDEN;

VI. ESTABLECER LOS MÉTODOS, FORMAS Y REQUISITOS QUE LE SOLICITE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO LA SECRETARÍA TÉCNICA;

VII. ESTABLECER LAS BASES PARA LA PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL, FEDERAL O DE OTROS MUNICIPIOS;

VIII. DAR FIEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON LA CIUDADANÍA Y CON CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O EN SU CASO CON AUTORIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL, FEDERAL O DE OTROS MUNICIPIOS, QUE SE LE ENCOMIENDEN;

IX. PARTICIPAR EN LAS DISTINTAS COMISIONES Y COMITÉS ENCOMENDADAS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TURNANDO A LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LOS COMPROMISOS QUE DE ELLO SE DERIVEN;

X. REALIZAR REUNIONES PERIÓDICAS CON LOS TITULARES DE LAS ÁREAS PARA SUPERVISAR, EVALUAR LOS AVANCES Y CUMPLIMIENTOS DE METAS DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO;

XI. ANALIZAR, DISEÑAR, FACILITAR, CANALIZAR, DAR ASESORÍA Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ESPECÍFICOS ENCOMENDADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

XII. SERVIR DE ENLACE CON GRUPOS Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO Y FACILITAR SU INTERACCIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XIII. SOLICITAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y;

XIV. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y LAS QUE ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPÍTULO XVI
DE LA SECRETARÍA PRIVADA

ARTÍCULO 115.- SON ATRIBUCIONES GENERALES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:

I. ATENDER LOS ASUNTOS PRIVADOS QUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LE ENCOMIENDE;

II. ASISTIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN TODAS LAS GIRAS, EVENTOS Y REUNIONES EN QUE PARTICIPE;

III. INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UTILICE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES;

IV. ATENDER Y CANALIZAR A LAS PERSONAS Y ASUNTOS QUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LE INDIQUE;

V. SUPERVISAR LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PETICIONES HECHAS POR LA CIUDADANÍA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DURANTE LAS GIRAS DE TRABAJO;

VI. ACOMPAÑAR Y SERVIR DE ENLACE A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VII. SUPERVISAR QUE LOS PROGRAMAS Y APOYOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A LOS QUE ASISTE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE REALICEN EN FORMA OPORTUNA, EFICIENTE Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS;

VIII. COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA GARANTIZAR QUE SE REALICEN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y;

IX. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y LAS QUE LE ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPÍTULO XVII
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 116.- LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE LLEVAR LA AGENDA DE ASUNTOS Y CITAS PERSONALES, ASÍ COMO ASISTIRLO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAS DEL MISMO, SON ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR, LAS SIGUIENTES:

I. REGISTRAR LAS SOLICITUDES DE AUDIENCIA; PROGRAMAR Y AGENDAR LAS REUNIONES DEL H. CABILDO;

II. AGENDAR LOS EVENTOS Y REUNIONES DONDE SE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

III. AGENDAR Y PROGRAMAR LOS EVENTOS Y VISITAS OFICIALES; ASÍ COMO LAS POSIBLES GIRAS DEL ALCALDE FUERA DEL MUNICIPIO, ESTADO Y DEL PAÍS;

IV. RECABAR INFORMACIÓN PREVIA A CADA EVENTO Y GIRA QUE REALICE EL PRESIDENTE;

V. ELABORAR LAS FICHAS TÉCNICAS E INFORMATIVAS DE CADA EVENTO;

VI. SERVIR DE GUÍA EN CADA EVENTO;

VII. ATENDER TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS EXPRESAMENTE POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

VIII. TURNAR A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES LOS ASUNTOS QUE PARA SU ATENCIÓN LE SEÑALE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; Y

IX. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y LAS QUE LE ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPÍTULO XVIII

DE LA JUSTICIA DE PAZ MUNICIPAL

ARTÍCULO 117.- LA JUSTICIA DE PAZ DEL MUNICIPIO ESTARÁ A CARGO DE UN JUEZ DE PAZ, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUIEN DEPENDERÁ ECONÓMICAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 118.- PARA SER JUEZ DE PAZ, DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS QUE ALUDE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 119.- EL JUEZ DE PAZ, SE ENCARGARÁ DE ADMINISTRAR LA JUSTICIA CIVIL Y PENAL, ASÍ COMO LA DE SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS QUE SE HACEN DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE SU COMPETENCIA Y ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LO RIGEN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD, DICTANDO RESOLUCIONES RESPECTIVAS Y EVITANDO REZAGO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 120.- EL JUEZ DE PAZ, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO XIX

DE LA JUSTICIA CÍVICA

ARTÍCULO 121.- EL JUEZ CÍVICO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO, PROCURANDO LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y RESGUARDANDO LA DEFENSA, SEGURIDAD JURÍDICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDADANÍA, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ MISMO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTERAR LA RECAUDACIÓN DE MULTAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 122.- PARA SER JUEZ CÍVICO, DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 123.- EL JUEZ CÍVICO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUPERVISADO Y VIGILADO EN FORMA DIRECTA POR LA SINDICATURA MUNICIPAL Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A LAS CUALES LES DEBERÁ DE PROPORCIONAR LOS INFORMES QUE LAS MISMAS LE REQUIERAN.

TÍTULO CUARTO

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 124.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL H. CABILDO, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS QUE LE CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EXPEDIDA EL H. AYUNTAMIENTO QUE SEAN DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICABLES DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 125.- SON AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO LOS AYUDANTES MUNICIPALES LOS CUALES NO TIENEN EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 126.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ESTABLECEN COMO AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO, LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: 1.- ACHICHIPICO 2.- ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3.- AQUILES SERDÁN 4.- LOS CAPULINES 5.- FRANCISCO I. MADERO 6.- HUEXCA 7.- JUAN MORALES 8.- LOS LIMONES 9.- LOS REYES 10.- MEXQUEMECA 11.- PARAÍSO ESCONDIDO 12.- PAZULCO 13.- TECAJEC 14.- TEXCALA 15.- TEZONTETELCO 16.- TLAMOMULCO 17.- XOCHITLÁN 18.- YECAPIXTECA 19.- ZAHUATLÁN.

ARTÍCULO 127.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LES CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO, MISMO QUE DEBERÁ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS PRIORIDADES Y NECESIDADES BÁSICAS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO;

II. CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO;

III. IMPULSAR LA COLABORACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES;

IV. PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN RESPECTO DE LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN EN SUS COMUNIDADES;

V. AUXILIAR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LAS LABORES QUE ÉSTE LE ENCOMIENDE;

VI. CUMPLIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES INFORMANDO DE INMEDIATO A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CUANDO ADVIERTA ALGUNA VIOLACIÓN A LAS MISMAS;

VII. RENDIR UN INFORME MENSUAL AL AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ASÍ COMO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y EL DETALLE DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN GENERAL;

VIII. LLEVAR A CABO MES CON MES LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL, REMITIENDO DICHA COMPROBACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CONTRALORÍA MUNICIPAL;

IX. SOLICITAR EL AUXILIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EN CASO DE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO;

X. EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA MANTENER LA SEGURIDAD, TRANQUILIDAD Y MORAL PÚBLICAS;

XI. VIGILAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD;

XII. ATENDER LAS PETICIONES DE LA CIUDADANÍA Y CANALIZARLAS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES;

XIII. MANTENER INFORMADO A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LAS NOVEDADES QUE OCURRAN;

XIV. MANTENER EN BUEN ESTADO LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y HACER ENTREGA DE LOS MISMOS EN TIEMPO Y FORMA A QUIEN LOS SUSTITUYA AL TÉRMINO DE SU ENCARGO;

XV. RESCATAR LAS TRADICIONES DE LA COMUNIDAD Y;

XVI. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LES DELEGUE EL H. AYUNTAMIENTO O LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 128.- EL H. AYUNTAMIENTO EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, CONTEMPLARÁ UNA PARTIDA CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 129.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES SERÁN ELECTAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. ADICIONALMENTE, PARA SER AUTORIDAD AUXILIAR SE REQUIERE: SER VECINO DEL LUGAR, GOZAR DE HONORABILIDAD, TENER RECONOCIDO ARRAIGO EN LA COMUNIDAD, CONTAR CON LA DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL.

ARTÍCULO 130.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE AUXILIARÁN POR LOS COMITÉS VECINALES QUE EN SU CASO SE ORGANICEN, QUIENES DEBERÁN SER PREFERENTEMENTE ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL. LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS SON: SER VECINOS DEL LUGAR, GOZAR DE HONORABILIDAD, TENER RECONOCIDO ARRAIGO EN LA COMUNIDAD, CONTAR CON LA DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL.

ARTÍCULO 131.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, NO DEBERÁN:

I. DISTRAER LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA FINES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÉN AUTORIZADOS;

II. IMPONER CONTRIBUCIONES O SANCIONES;

III. INVESTIRSE DE FACULTADES AJENAS A SU CARGO;

IV. CERTIFICAR DOCUMENTOS O EMITIR CONSTANCIAS SOBRE POSESIÓN, PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES; SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS, USO DE SUELO, CONSTRUCCIONES O CUALQUIER OTRA INHERENTE A LAS FACULTADES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES;

V. UTILIZAR SU AUTORIDAD O INFLUENCIA PARA HACER QUE EN LAS ELECCIONES DE CUALQUIER CARGO PÚBLICO LOS VOTOS SE EMITAN EN FAVOR DE DETERMINADA PERSONA O PARTIDO;

VI. AUSENTARSE DE SU COMUNIDAD POR MÁS DE QUINCE DÍAS SIN LA LICENCIA QUE EL H. AYUNTAMIENTO LE AUTORICE, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE MEDIE CAUSA JUSTIFICADA Y;

VII. RESIDIR DURANTE SU CARGO FUERA DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 132.- LOS AYUDANTES MUNICIPALES SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS MEDIANTE ACUERDO DEL H. CABILDO, POR TRANSGREDIR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, O EN SU CASO LOS BANDOS Y REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO Y POR CAUSAS GRAVES Y JUSTIFICADAS Y PREVIA AUDIENCIA DEL AYUDANTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. ACORDADA LA DESTITUCIÓN, SE DARÁ POSESIÓN DEL CARGO AL SUPLENTE Y, EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE O TENER ALGÚN IMPEDIMENTO PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMUNIDAD, EL H. CABILDO NOMBRARÁ AL SUSTITUTO, QUIEN CONCLUIRÁ EL PERÍODO.

CAPÍTULO II

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 133.- CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SON EL INSTRUMENTO QUE PROMUEVE E INTEGRA LA PARTICIPACIÓN PLURAL Y DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS ESFUERZOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS ACCIONES INHERENTES AL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 134.- LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SERÁN ELECTOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 135.- LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ESTARÁN INTEGRADOS POR TRES O MÁS MIEMBROS DE LOS CUALES UNO FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE Y TENDRÁN COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL ESTABLECER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA SU PROPIO DESARROLLO Y PRESENTAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO PROPUESTAS RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN QUE EJECUTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 136.- LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MORELOS, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. REPRESENTAR A SU COMUNIDAD ANTE EL H. AYUNTAMIENTO Y DEMÁS AUTORIDADES MUNICIPALES;

II. ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO, MISMO QUE DEBERÁ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS PRIORIDADES Y NECESIDADES BÁSICAS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO;

III. CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL H. AYUNTAMIENTO;

IV. IMPULSAR LA COLABORACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES;

V. PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN RESPECTO DE LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN EN SUS COMUNIDADES Y;

VI. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LES DELEGUE EL H. AYUNTAMIENTO O LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5281, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DEMÁS ÁREAS INVOLUCRADAS, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS HÁBILES, REALICEN LAS ADECUACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS NECESARIAS, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EN LA GACETA DEL AYUNTAMIENTO, Y FÍJENSE EJEMPLARES DEL MISMO EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS Y LUGARES PÚBLICOS.

MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024